



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

**INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA
ASISTENCIA A MUNICIPIOS POR LA
COMUNIDAD DE MADRID EN MATERIA DE
ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA Y EL
ESTADO DE IMPLANTACIÓN EN LOS
AYUNTAMIENTOS DE MUNICIPIOS DE
POBLACIÓN ENTRE 10.000 Y 20.000
HABITANTES. EJERCICIO 2019**

**Aprobado por Acuerdo del Consejo de
la Cámara de Cuentas de 14 de junio de 2022**



ÍNDICE

| | |
|---|-----------|
| I.- INTRODUCCIÓN | 1 |
| I.1.- Iniciativa del procedimiento | 1 |
| I.2.- Antecedentes y justificación | 1 |
| I.3.- Objetivos y alcance de la fiscalización | 3 |
| I.4.- Objetivos y actuaciones | 4 |
| I.5.- Marco jurídico | 5 |
| I.6.- Normativa en materia de administración electrónica | 13 |
| I.7.- Limitaciones..... | 14 |
| I.8.- Tratamiento de alegaciones | 14 |
| II.- RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN REFERIDOS A LA PRESTACIÓN DE ASISTENCIA POR LA COMUNIDAD DE MADRID EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA A LOS MUNICIPIOS | 14 |
| II.1.- Información general | 14 |
| II.2.- Servicios ofrecidos por la Comunidad de Madrid..... | 21 |
| II.3.- Implantación últimas previsiones relativas a la administración electrónica contenidas en la disposición adicional séptima de la ley 39/2015 | 27 |
| II.4.- Información presupuestaria y dotación de personal..... | 29 |
| III.- RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN REFERIDOS AL ESTADO DE IMPLANTACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA EN MUNICIPIOS DE POBLACIÓN ENTRE 10.000 Y 20.000 HABITANTES | 30 |
| III.1.- Información general sobre la implantación de la administración electrónica en los ayuntamientos de la muestra. | 32 |
| III.2.- Organización personal y medios técnicos | 33 |
| III.3.- Implantación de los distintos servicios de administración electrónica en los ayuntamientos | 34 |
| III.4.- Otros elementos de la administración electrónica..... | 48 |
| III.5.- Redes sociales y accesibilidad | 52 |



| | |
|---|-----------|
| IV.- INFORMACIÓN ECONÓMICA Y PRESUPUESTARIA | 54 |
| IV.1.- Presupuesto de ingresos..... | 54 |
| IV.2.- Presupuesto de gastos..... | 55 |
| IV.3.- Repercusiones covid..... | 56 |
| IV.4.- Cuestiones medioambientales | 59 |
| V.- INDICADORES DEL NIVEL ALCANZADO EN LA TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA..... | 59 |
| VI.- CONCLUSIONES..... | 63 |
| VI.1.- Conclusiones generales..... | 63 |
| VI.2.- Conclusiones sobre implantación de la administración electrónica en EELL... | 65 |
| VII.- RECOMENDACIONES..... | 68 |
| VIII.- ANEXOS | 69 |
| Anexo I.- Herramientas de administración electrónica implantadas en los ayuntamientos de población comprendida entre 10.000 y 20.000 habitantes | 70 |
| Anexo II.- Proveedores de servicios de administración electrónica | 72 |
| Anexo III.- Evolución del gasto en material de oficina y postal durante los ejercicios 2018 A 2020 | 75 |



ÍNDICE DE CUADROS

| | |
|--|----|
| Cuadro II. 1.- Módulos del Proyecto GEMA..... | 21 |
| Cuadro II. 2.- Enumeración de servicios de administración electrónica | 22 |
| Cuadro II. 3.- Situación de la prestación de servicios de administración electrónica que entran en vigor de 2 de abril de 2021 | 28 |
| Cuadro II. 4.- Subvenciones concedidas en 2019 a los ayuntamientos menores de 20.000 habitantes..... | 30 |
| Cuadro III. 1.- Ayuntamientos integrantes de la muestra | 31 |
| Cuadro III. 2.- Personal. Función/perfil. Formación..... | 33 |
| Cuadro III. 3.- Información sede electrónica | 36 |
| Cuadro III. 4.- Características notificación electrónica..... | 39 |
| Cuadro III. 5.- Áreas de implantación expediente electrónico | 41 |
| Cuadro III. 6.- Plataforma intermediación de datos: adquisición, usuarios, transmisiones..... | 42 |
| Cuadro III. 7.- Número expedientes incorporados 2018-2020..... | 45 |
| Cuadro III. 8.- Soluciones de interoperabilidad entre AAPP a las que se encuentran adheridos a 30 de junio de 2020 | 50 |
| Cuadro III. 9.- Redes sociales e información proporcionada a través de ellas..... | 53 |
| Cuadro IV. 1.- Gasto en servicios de administración electrónica 2019-2020..... | 56 |
| Cuadro IV. 2.- Trabajadores en régimen de teletrabajo y medios 2019-2020 | 57 |
| Cuadro IV. 3.- Sesiones telemáticas de los órganos municipales período 14/03/2020 y 20/06/2020 | 58 |
| Cuadro V. 1.- Grado alcanzado de tramitación electrónica de los impuestos municipales..... | 60 |
| Cuadro V. 2.- Grado alcanzado de tramitación electrónica en tasas y licencias municipales..... | 61 |
| Cuadro V. 3.- Grado alcanzado de tramitación electrónica. Otros trámites..... | 62 |



ACRÓNIMOS Y ABREVIATURAS

| | |
|--------|---|
| AAPP | Administraciones Públicas |
| AE | Administración electrónica |
| AGE | Administración General del Estado |
| CA | Comunidad Autónoma |
| CM | Comunidad de Madrid |
| DGAL | Dirección General de Administración Local |
| EELL | Entidades Locales |
| ENI | Esquema Nacional de Interoperabilidad |
| ENS | Esquema Nacional de Seguridad |
| LPAC | Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas |
| LRJSP | Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público |
| PAG | Punto de acceso general electrónico |
| PIR | Programa de inversión regional |
| PMSBAE | Convenio de colaboración para la prestación mutua de soluciones básicas de administración electrónica |
| TIC | Tecnologías de la información y la comunicación |



I.- INTRODUCCIÓN

I.1.- INICIATIVA DEL PROCEDIMIENTO

El Consejo de la Cámara de Cuentas, en su reunión del día 23 de enero de 2020 aprobó el programa de fiscalizaciones para el año 2020 y en él se incluyó realizar, a iniciativa de la propia Cámara el informe de "Fiscalización sobre la implantación de la administración electrónica en las entidades locales. Ejercicio 2019". Se realizará en coordinación con el Tribunal de Cuentas y con otros Órganos de Control Externo.

Con posterioridad el Pleno del Tribunal de Cuentas acordó el 28 de mayo de 2020 la modificación de su denominación, resultando en adelante como "Fiscalización de la asistencia a municipios por las Diputaciones Provinciales o entidades equivalentes en materia de administración electrónica y el estado de implantación en los ayuntamientos de municipios de población entre 10.000 y 20.000 habitantes".

La fiscalización se realiza de conformidad con lo previsto en los artículos 2.1. a) y b) y 10.1 de la Ley 11/1999, de 29 de abril, de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid.

Esta actuación se desarrollará de forma coordinada entre el Tribunal de Cuentas y los Órganos de Control Externo de las Comunidades Autónomas (OCEX), siendo esta materia identificada como de interés prioritario para el desarrollo de fiscalizaciones conjuntas en 2020 por la Comisión de Coordinación en el ámbito local del Tribunal de Cuentas y los OCEX.

I.2.- ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

La administración electrónica se define como la utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las Administraciones Públicas, asociada a cambios en la organización y nuevas aptitudes del personal, con el objetivo de mejorar la calidad y accesibilidad de los servicios públicos, reforzar los procesos democráticos y apoyar a las políticas públicas.

La necesidad específica de incorporar medios técnicos en las administraciones se recogió en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, donde se estableció la necesidad de impulsar, por parte de las administraciones públicas, el empleo y aplicación de las técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos, al objeto de desarrollar su actividad y el ejercicio de sus competencias y de permitir a los ciudadanos relacionarse con las administraciones cuando fuese compatible con los medios técnicos de los que dispusieran. Esa previsión, junto con la de la informatización de registros y archivos del artículo 38 de la misma ley en su versión originaria y, especialmente, en la redacción que le dio la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, al permitir el establecimiento de registros telemáticos para la recepción o salida de solicitudes, escritos y comunicaciones por medios telemáticos, dio paso a la utilización de tales medios para relacionarse con la administración.



El principal objetivo de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, fue reconocer y garantizar el derecho del ciudadano a relacionarse por medios electrónicos con las Administraciones Públicas que, como contrapartida, requería de la dotación por parte de las Administraciones Públicas de los medios y sistemas electrónicos necesarios para que ese derecho pudiera ejercerse, incluyendo registros, pagos, notificaciones o la consulta del estado de tramitación de sus procedimientos. Asimismo, impuso a las Administraciones Públicas la obligación de relacionarse electrónicamente entre ellas, incorporando por primera vez el concepto de sede electrónica, como dirección electrónica cuya gestión y administración corresponde a una Administración Pública, para la comunicación telemática con ella, y regulaba las formas de identificación y autenticación, tanto de los ciudadanos como de los órganos administrativos en el ejercicio de sus competencias, así como la creación de documentos y archivos electrónicos.

La aprobación de las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, ha supuesto la culminación de la tramitación electrónica como actuación habitual de las Administraciones Públicas, configurando la comunicación por vía electrónica entre los interesados y las administraciones como un derecho y, en algunos casos, como una obligación, articulándose la utilización de medios electrónicos por las administraciones en la tramitación de los procedimientos y estableciendo un nuevo régimen de notificaciones electrónicas.

La Ley 39/2015 entró en vigor el 2 de octubre de 2016, si bien la puesta en práctica de algunas previsiones relativas a la administración electrónica se han ido aplazando, en un primer momento hasta el 2 de octubre de 2020, fecha en la que entraban en vigor las relativas al registro electrónico, al registro electrónico de apoderamientos, al registro de empleados públicos habilitados, al punto de acceso general electrónico de la administración y al archivo único electrónico. Posteriormente y debido a la crisis sanitaria vivida con el COVID-19 esta fecha sufrió otro aplazamiento hasta el 2 de abril de 2021.

Para el cumplimiento por las entidades locales de estas nuevas obligaciones digitales, la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local modificó la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local reforzando el papel de las Diputaciones Provinciales y entidades equivalentes mediante la coordinación por éstas de determinados servicios mínimos y la atribución de nuevas competencias, estableciendo el artículo 36.1.g) de dicho precepto legal, la asistencia en la prestación por parte de las Diputaciones Provinciales y entidades equivalentes de los servicios de administración electrónica en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes.

La presente fiscalización, por tanto, tiene como fin el analizar las actuaciones llevadas a cabo por la Comunidad de Madrid en relación con la asistencia en la prestación de servicios de administración electrónica a los ayuntamientos de municipios de población inferior a 20.000 habitantes, verificar el cumplimiento de la normativa en relación con



la administración electrónica y su efectiva implantación en las entidades locales, y su aplicación a la gestión municipal, a la prestación de los servicios públicos y a la evaluación de la mejora en la facilidad de acceso a los procedimientos por parte de los ciudadanos. Asimismo, se verificarán los programas presupuestarios de los ayuntamientos destinados a la implantación, gestión y mantenimiento de la administración electrónica.

De acuerdo con las cifras de población del INE a 1 de enero de 2019 en la Comunidad de Madrid existen 128 ayuntamientos con población inferior a 10.000 habitantes, 16 con población comprendida entre 10.000 y 20.000 habitantes. Esto supone un total de 144 ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes.

I.3.- OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

I.3.1.- Ámbito subjetivo

El ámbito subjetivo de la fiscalización está constituido por la Comunidad de Madrid en relación con el ejercicio de la competencia de asistencia a municipios con población inferior a 20.000 habitantes en materia de administración electrónica.

Asimismo, se incluyen otras entidades públicas con personalidad jurídica propia, vinculadas o dependientes de la Comunidad de Madrid y entidades que, en su caso, lleven a cabo la prestación de dichos servicios de administración electrónica a los municipios menores de 20.000 habitantes.

El ámbito subjetivo estará constituido, además, por los ayuntamientos de municipios de población igual o superior a 10.000 habitantes e inferior a 20.000 de la Comunidad de Madrid.

I.3.2.- Ámbito objetivo

Consiste en una fiscalización de cumplimiento limitada a la verificación del ejercicio, por parte de Comunidad de Madrid, de sus competencias en relación con la prestación de los servicios de administración electrónica a los ayuntamientos de municipios con población inferior a 20.000 habitantes.

Asimismo, se referirá al análisis del estado de la implantación de la administración electrónica y a la transformación digital que han aplicado los ayuntamientos que constituyen el ámbito subjetivo de la fiscalización. Esta fiscalización tiene carácter horizontal.

Igualmente tiene carácter de fiscalización operativa, ya que se analizará la ejecución de las medidas y actuaciones establecidas en los programas presupuestarios destinados a la administración electrónica.

Se referirá también a las actuaciones llevadas a cabo por las entidades que constituyen el ámbito subjetivo de la fiscalización para dar cumplimiento a las



previsiones relativas al registro electrónico, al registro electrónico de apoderamientos, al registro de empleados públicos habilitados, al punto de acceso general electrónico de la administración y al archivo único electrónico, contenidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuya entrada en vigor se producirá el 2 de abril de 2021.

I.3.3.- Ámbito temporal

El ámbito temporal de la fiscalización abarcará el ejercicio 2019 y se extenderá hasta el 2 de abril de 2021, en relación con la entrada en vigor de las citadas previsiones contenidas en la LPAC, sin perjuicio del examen de actuaciones llevadas a cabo en ejercicios anteriores o momentos posteriores en la medida en que se considere oportuno para el mejor cumplimiento de los objetivos de la fiscalización.

I.4.- OBJETIVOS Y ACTUACIONES

Los objetivos generales de esta fiscalización son los siguientes:

Referidos a las actuaciones de la Comunidad de Madrid en relación con la asistencia prestada a los municipios en materia de administración electrónica:

- Analizar la asistencia prestada por la Comunidad de Madrid, en materia de administración electrónica a los ayuntamientos de población inferior a 20.000 habitantes.
- Examinar la ejecución de los programas presupuestarios de la Comunidad de Madrid, destinados a la prestación del servicio de administración electrónica a los ayuntamientos de población inferior a 20.000 habitantes.

Referidos a la implantación de la administración electrónica en los ayuntamientos de población igual o superior a 10.000 habitantes e inferior a 20.000:

- Valorar la efectiva implantación en los ayuntamientos de la administración electrónica.
- Examinar la ejecución de los programas presupuestarios destinados a la implantación de la administración electrónica, su gestión y mantenimiento.
- Verificar las actuaciones llevadas a cabo para el cumplimiento de las últimas previsiones relativas a la administración electrónica contenidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuya entrada en vigor está prevista inicialmente para el 2 de octubre de 2020, así como su efectiva implantación a dicha fecha.



- Evaluar cuestiones básicas en relación con las obligaciones legalmente establecidas respecto del cumplimiento de la normativa de protección de datos, del Esquema Nacional de Seguridad y de Interoperabilidad.
- Analizar la transformación digital de los ayuntamientos, su planificación, así como las medidas más relevantes adoptadas.

Por su parte, para el análisis sobre la implantación de la administración electrónica en los ayuntamientos de población igual o superior a 10.000 habitantes e inferior a 20.000, se seleccionará una muestra teniendo en cuenta para ello, entre otras cuestiones, la asistencia efectivamente prestada por la Comunidad de Madrid en cada uno de los territorios, la ausencia de rendición de cuentas de los ayuntamientos, así como el equilibrio entre los distintos territorios.

I.5.- MARCO JURÍDICO

El gran salto en el desarrollo de una administración electrónica avanzada tiene su origen en la publicación de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Esta ley «reconoce a los ciudadanos el derecho a relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos» y, junto a ello, establece la «obligación de las Administraciones Públicas de rediseñar sus procedimientos y dotarse de los medios técnicos necesarios para que el ejercicio del nuevo derecho sea plenamente efectivo».

Pero son las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las que consolidan definitivamente la administración electrónica.

Las novedades de la Ley 39/2015, con referencia a la implantación de la administración electrónica y aplicación de las nuevas tecnologías al procedimiento administrativo, constituye el eje fundamental de la reforma, ya que se pretende que la tramitación electrónica se instaure como actuación habitual en las Administraciones Públicas, así como una mejora en la eficacia con una Administración totalmente electrónica con cero papel e interconectada en sus relaciones con ciudadanos y empresas.

En el preámbulo de la Ley 39/2015 se expone: «La tramitación electrónica no puede ser todavía una forma especial de gestión de los procedimientos, sino que debe constituir la actuación habitual de las administraciones. Porque una administración sin papel basada en un funcionamiento íntegramente electrónico no solo sirve mejor a los principios de eficacia y eficiencia, al ahorrar costes a ciudadanos y empresas, sino que también refuerza las garantías de los interesados. En efecto, la constancia de documentos y actuaciones en un archivo electrónico facilita el cumplimiento de las obligaciones de transparencia, pues permite ofrecer información puntual, ágil y actualizada a los interesados». Todo ello se entiende, sin menoscabo de la especial atención que, para garantizar sus derechos, se deberá prestar a aquellos ciudadanos,



en su relación con las administraciones, por razones de edad o formación, así lo requieran.

La Ley 40/2015, en materia de administración electrónica se centra, en el uso de las TIC en la vertiente ad intra o, dicho de otra forma, de puertas hacia dentro. Mejorará la eficiencia con una administración totalmente electrónica con cero papel e interconectada en sus relaciones internas y con sistemas interoperables entre administraciones.

Las Leyes 39/2015 y 40/2015, asientan el hecho de la utilización de los medios electrónicos como habitual en el funcionamiento de las Administración Públicas, lo que favorece el impulso de la transformación digital en las mismas.

Las Leyes 39/2015 y 40/2015 entraron en vigor el 2 de octubre de 2016. No obstante, las previsiones relativas al «registro electrónico de apoderamientos, registro electrónico, registro de empleados públicos habilitados, punto de acceso general electrónico de la Administración y archivo único electrónico», de acuerdo con la Disposición Final Séptima de la Ley 39 /2015, producirían efectos a los dos años de la entrada en vigor de esta Ley, es decir el 2 de octubre de 2018.

Este plazo de 2 de octubre de 2018 se amplió en dos años, hasta el 2 de octubre de 2020, tras la modificación de la Disposición Final Séptima de la Ley 39/2015, efectuada por el Decreto-Ley 11/2018, de 31 de agosto. Y se produjo una nueva prórroga de este plazo, dada por la Disposición Final 9ª del RD-ley 28/2020, de 22 de septiembre de trabajo a distancia, que estableció el plazo definitivo de entrada en vigor a partir del día 2 de abril de 2021. Por lo que a partir de esta fecha está en vigor de forma completa, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en todos sus artículos.

Por otro lado, la ley 19/2013, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, impone obligaciones a las Administraciones Locales, en materia de transparencia, lo que implica que tienen que publicar la información que se indica en estas leyes en las correspondientes sedes electrónicas o páginas web.

Desde la entrada en vigor de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la contratación pública electrónica es obligatoria.

Estos dos últimos aspectos no podrían producirse sin tener implantada una administración electrónica en las entidades locales.

A continuación vamos a detallar y desarrollar los elementos más significativos para la implantación de la administración electrónica y cuyo grado de desarrollo se va a analizar en este informe, en lo relativo al funcionamiento electrónico de las administraciones públicas, así como del derecho de los ciudadanos a relacionarse con las mismas a través de medios electrónicos que faciliten el acceso y la gestión de los



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

servicios administrativos se han evaluado una serie de servicios que enumeramos a continuación.

Sede electrónica

Según el artículo 38 de la LRJSP la sede electrónica es la dirección electrónica disponible para los ciudadanos a través de redes de telecomunicaciones, cuya titularidad corresponde a una Administración Pública o a varios Organismos Públicos o Entidades de Derecho Público. A través de la misma se realizarán todas las actuaciones y trámites referidos a procedimientos o servicios que requieran la identificación de la Administración Pública, y en su caso la identificación o firma electrónica de las personas interesadas. En el desarrollo de este artículo se determinan una serie de requisitos de creación, responsabilidad, garantías, interoperabilidad y accesibilidad entre otros que las mismas deben cumplir.

Identificación y firma

El artículo 9.2 de la LPAC establece que los interesados en los procedimientos podrán identificarse electrónicamente a través de sistemas basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica, o de sello electrónico, sistema de clave concertada y cualquier otro que las administraciones consideren válido en los términos y condiciones establecidos y siempre que cuenten con un registro previo de usuario que garantice su identidad y autorización de la Secretaría General de la Administración Digital del Ministerio de Política Territorial y Función Pública.

El artículo 10 establece que los sistemas de identificación anteriores son válidos a efectos de firma y que las Administraciones Públicas deberán garantizar que la utilización de uno de los dos primeros sistemas (firma o sello electrónico) sea posible para todos los procedimientos en todos sus trámites.

Respecto al uso de estos medios y de la firma se establece en el artículo 11 que para cualquier actuación es suficiente la acreditación de identidad por cualquiera de los medios de identificación descritos, pero será obligatorio el uso de la firma para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones o renunciar a derechos.

Notificación electrónica

El artículo 41 de la LPAC establece las condiciones generales para la práctica de notificaciones y dice que se practicarán preferentemente por medios electrónicos y en todo caso cuando resulte obligado por esa vía, en determinados procedimientos o para ciertos colectivos. Los interesados no obligados, podrán solicitar que las notificaciones se practiquen o dejen de practicarse por medios electrónicos. Así mismo se establece la opción de que los interesados puedan identificar un dispositivo electrónico o una dirección de correo electrónico para la recepción de avisos sobre la puesta a su disposición de una notificación en la sede electrónica correspondiente o en la dirección electrónica habilitada única. Se exceptúan de ser realizadas por medios



electrónicos las notificaciones que deban acompañar elementos no convertibles a formato electrónico o las que contengan medios de pago a favor de los obligados, como cheques.

Respecto a la forma de practicarse las notificaciones electrónicas el artículo 43 dice que se realizarán mediante comparecencia en la sede electrónica de la Administración u Organismo actuante, a través de la dirección electrónica habilitada única o mediante ambos sistemas. La comparecencia se considera el acceso del interesado o su representante al contenido de la notificación. Transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación en el caso de resultar obligatoria, o haya sido elegida expresamente por el interesado sin que se acceda a su contenido, se entenderá rechazada. Los interesados podrán acceder a las notificaciones desde el punto de acceso general electrónico de la administración, que funcionará como un portal de acceso.

Expediente electrónico

El artículo 70.2 de la LPAC establece que los expedientes administrativos tendrán formato electrónico, formados por la agregación ordenada de los documentos que lo formen con un índice numerado y con la copia electrónica certificada de la resolución. El artículo 70.3 indica que cuando en virtud de una norma sea preciso remitir el expediente electrónico, se hará de acuerdo con lo previsto en el Esquema Nacional de Interoperabilidad y en las correspondientes Normas Técnicas de Interoperabilidad, y se enviará completo, foliado, autenticado y acompañado de un índice, asimismo autenticado, de los documentos que contenga lo que garantiza su integridad e inmutabilidad.

Plataforma de intermediación de datos

Mediante la plataforma de intermediación de datos u otros sistemas habilitados al efecto según el artículo 28.2 de la LPAC las Administraciones Públicas deben recabar los documentos electrónicamente para que los interesados en los procedimientos no aporten documentos que ya se encuentran en la administración actuante o hayan sido elaborados por otra administración.

Carpeta ciudadana

Los ciudadanos tienen derecho según el artículo 53.1 de la LPAC a conocer en cualquier momento el estado de tramitación de sus procedimientos y a acceder y obtener copia de los documentos. La carpeta ciudadana del punto de acceso general permite conocer los expedientes que se tienen abiertos los ciudadanos en los distintos organismos, los asientos registrales entre administraciones o los datos en poder de la administración.



Verificación de datos/ códigos seguros de verificación

El artículo 27.3 LPAC establece que para garantizar la identidad y contenido de las copias electrónicas o en papel, y por tanto su carácter de copias auténticas, las Administraciones Públicas deberán ajustarse a lo previsto en el Esquema Nacional de Interoperabilidad, el Esquema Nacional de Seguridad y a una serie de reglas como que deben incluir los metadatos que acrediten su condición de copia y que se visualicen al consultar el documento.

Las copias en soporte papel de documentos electrónicos requerirán que en las mismas figure la condición de copia y contendrán un código generado electrónicamente u otro sistema de verificación, que permitirá contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor.

Las administraciones a través de la sede electrónica correspondiente, harán públicos los códigos seguros de verificación u otro sistema de verificación utilizados.

Archivo electrónico

El archivo electrónico se encuentra regulado en el artículo 46 de la LRJSP y es el que permite almacenar todos los documentos utilizados en las actuaciones administrativas a través de medios electrónicos.

Los medios o soportes en que se almacenen los documentos deben contar con medidas de seguridad, que garanticen la integridad, autenticidad, confidencialidad, calidad, protección y conservación de los documentos almacenados.

Archivo electrónico único

El archivo electrónico único es el conjunto de expedientes electrónicos compuesto por documentos, también electrónicos, que corresponden a procedimientos finalizados, que según el artículo 17 LPAC debe mantener cada administración.

Punto de acceso general electrónico

Los ciudadanos tienen derecho a comunicarse con las Administraciones Públicas a través de un punto de acceso general electrónico, según el artículo 13 de la LPAC. El punto de acceso consiste en una serie de páginas web agrupadas en un dominio de internet para ofrecer al usuario el acceso a una serie de recursos y servicios, o acceso a información de una institución pública.

Registro electrónico

Según el artículo 16.1 de la LPAC cada administración dispondrá de un registro electrónico general, en el que se hará el correspondiente asiento de todo documento que sea presentado o que se reciba en cualquier órgano administrativo, organismo



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

público o entidad vinculada o dependiente a éstos. También se podrán anotar en el mismo, la salida de los documentos oficiales dirigidos a otros órganos o particulares.

Los registros cumplirán con las garantías y medidas de seguridad previstas en materia de protección de datos de carácter personal.

En la sede electrónica de acceso a cada registro figurará la relación actualizada de trámites que pueden iniciarse en el mismo.

Los registros electrónicos de todas las Administraciones deberán ser plenamente interoperables, garantizando su compatibilidad informática e interconexión, así como la transmisión telemática de los asientos registrales y de los documentos que se presenten en cualquiera de los mismos.

Los documentos presentados de manera presencial ante las Administraciones Públicas deberán ser digitalizados por la oficina de asistencia en materia de registros en la que hayan sido presentados para su incorporación al expediente administrativo electrónico, devolviéndose los originales al interesado.

Las Administraciones Públicas deberán hacer pública y mantener actualizada una relación de las oficinas en las que se prestará asistencia para la presentación electrónica de documentos.

Registro electrónico de apoderamientos

La Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales dispondrán de un registro electrónico general de apoderamientos según se establece en el artículo 6 de la LPAC donde se harán constar las representaciones que los ciudadanos otorguen a terceros para actuar en su nombre de forma electrónica ante las administraciones públicas.

Los registros generales de apoderamientos son compatibles con la existencia de registros particulares de apoderamientos en cada administración, donde se inscriban los poderes otorgados para la realización de trámites específicos en el mismo. Todos los registros generales o particulares de apoderamientos deberán ser plenamente interoperables entre sí, de modo que se garantice su interconexión, compatibilidad informática, así como la transmisión telemática de las solicitudes, escritos y comunicaciones que se incorporen a los mismos.

El apoderamiento «apud acta» se otorgará mediante comparecencia electrónica en la correspondiente sede electrónica haciendo uso de los sistemas de firma electrónica previstos en esta ley, o bien mediante comparecencia personal en las oficinas de asistencia en materia de registros.



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

Registro de funcionarios públicos habilitados

Las administraciones asistirán en el uso de medios electrónicos a los interesados para garantizar que puedan relacionarse de esta forma con las mismas. Para ello si alguno de estos interesados no dispone de los medios electrónicos necesarios, su identificación o firma electrónica en el procedimiento administrativo podrá ser realizada por un funcionario público mediante el uso del sistema de firma electrónica del que esté dotado para ello.

Según el artículo 12.3 LPAC la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales mantendrán actualizado un registro, donde constarán las habilitaciones de los funcionarios para que estos actúen ante las administraciones en nombre del ciudadano. Estos registros o sistemas deberán ser plenamente interoperables y estar interconectados con los de las restantes Administraciones Públicas, a los efectos de comprobar la validez de las citadas habilitaciones.

En este registro o sistema equivalente, al menos, constarán los funcionarios que presten servicios en las oficinas de asistencia en materia de registros.

Factura electrónica

El objeto de la ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro de facturas del sector público, es según establece su artículo primero, impulsar el uso de la factura electrónica, crear el registro contable de facturas, regular el procedimiento para su tramitación en las Administraciones Públicas y las actuaciones de seguimiento por los órganos competentes.

El artículo 4 de la citada ley establece que todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestados servicios a la Administración Pública podrán expedir y remitir factura electrónica, estando obligados al uso y presentación de la factura electrónica en el punto general de entrada que corresponda, para los proveedores que se establecen en el mismo.

FACE es el punto general de entrada de facturas de la Administración General del Estado que permite la remisión de facturas en formato electrónico a aquellos organismos de las administraciones que acepten la recepción de facturas en formato electrónico y que estén previamente dados de alta en el sistema.

Otros elementos de la administración electrónica:

Esquema nacional de seguridad

El RD 3/2010, de 8 de enero, que regula el esquema nacional de seguridad en el ámbito de la administración electrónica pretende el establecimiento de los principios y requisitos de una política de seguridad en la utilización de medios electrónicos que permita la adecuada protección de la información y los servicios.



Para ello se determinan en el mismo, entre otros, los requisitos de seguridad y sus niveles, la categoría de los sistemas, las medidas de seguridad adecuadas y la auditoría periódica de la seguridad, la elaboración de informes del estado de seguridad, la capacidad de respuesta a los incidentes y la actualización permanente.

El artículo 156.2 de la LRJSP, establece que el ENS tiene por objeto establecer la política de seguridad en la utilización de medios electrónicos y está constituido por los principios básicos y requisitos mínimos que garanticen adecuadamente la seguridad de la información tratada.

Esquema nacional de interoperabilidad

Regulado en el RD 4/2010 de 8 de enero el Esquema Nacional de Interoperabilidad establece los principios y directrices de interoperabilidad en el intercambio y conservación de la información electrónica por parte de Administraciones Públicas. La interoperabilidad es la capacidad de los sistemas de información y de los procedimientos a los que éstos dan soporte, de compartir datos y posibilitar el intercambio de información y conocimiento entre ellos.

El artículo 156.1 de la LRJSP, dice que el ENI comprende el conjunto de criterios y recomendaciones en materia de seguridad, conservación y normalización de la información, de los formatos y de las aplicaciones que deberán ser tenidos en cuenta por las Administraciones Públicas para la toma de decisiones tecnológicas que garanticen la interoperabilidad.

Protección de datos

La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales tiene por objeto la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de éstos.

El artículo 34 de esta ley establece que los responsables y encargados del tratamiento deberán designar un delegado de protección de datos según lo previsto en el artículo 37.1 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, siempre que el tratamiento lo lleve a cabo una autoridad u organismo público.

Respecto al registro de actividades de tratamiento de los datos según lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley Orgánica 3/2018, los responsables y encargados del tratamiento de los datos deben mantener el registro de actividades de tratamiento al que se refiere el artículo 30 del Reglamento (UE) 2016/679, con alguna excepción.



I.6.- NORMATIVA EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

La normativa vigente en materia de administración electrónica, que destacamos, es la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local
- Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. (LOPD).
- Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre Reutilización de la información del sector público.
- Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.
- Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la administración electrónica.
- Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la administración electrónica.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.



I.7.- LIMITACIONES

El Ayuntamiento de Moralzarzal no ha remitido la información y documentación solicitada y reiterada, excusándose en la carga de trabajo del personal del ayuntamiento. No se han encontrado otras limitaciones que hayan impedido la aplicación de los procedimientos necesarios para la consecución de los objetivos marcados por las Directrices técnicas.

I.8.- TRATAMIENTO DE ALEGACIONES

Los resultados provisionales de las actuaciones realizadas en esta fiscalización se trasladaron a las respectivas entidades con el fin de que formularan las alegaciones correspondientes y aportaran la documentación que consideraran conveniente.

Todas las alegaciones formuladas han sido analizadas y valoradas detenidamente, suprimiendo o modificando el texto del informe cuando así se ha considerado pertinente. En otras ocasiones, el texto inicial no se ha alterado por entender que las alegaciones remitidas son meras explicaciones que confirman la situación descrita en el Informe, o porque no se justifican documentalmente las afirmaciones mantenidas, con independencia de que la Cámara de Cuentas haya estimado oportuno no dejar constancia de su discrepancia en la interpretación de los hechos analizados, para reafirmar que su valoración definitiva es la recogida en este Informe.

II.- RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN REFERIDOS A LA PRESTACIÓN DE ASISTENCIA POR LA COMUNIDAD DE MADRID EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA A LOS MUNICIPIOS

II.1.- INFORMACIÓN GENERAL

Conforme dispone el artículo 40 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Comunidad de Madrid, como CA uniprovincial, "asume las competencias, medios y recursos que corresponden en el régimen ordinario a las Diputaciones Provinciales" y, por ello, según determina el artículo 36.1.b) de la misma Ley, asume como propias las competencias relativas a la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión. Además, debe asumir la asistencia en materia de prestación de los servicios de administración electrónica y la contratación centralizada en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes de acuerdo con lo previsto en el artículo 36.1.g) de la propia Ley 7/1985.

Por lo expuesto, la Comunidad de Madrid debe ejercer la competencia que le corresponde de asistencia a las Entidades Locales, y tiene que asegurar la prestación de esos servicios en los ayuntamientos, apoyando a los consistorios para que pongan en marcha la administración electrónica.

La Dirección General de Administración Local (en adelante DGAL) ejerce de acuerdo con lo que establece el Decreto 273/2019, de 22 de octubre, del Consejo de Gobierno,



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Vivienda y Administración Local, las competencias en materia de asistencia a municipios de menor capacidad económica y de gestión, entre las que se encuentra el asesoramiento y asistencia técnica a los ayuntamientos así como cualesquiera otras que resulten necesarias para el ejercicio de competencias de la Consejería en materia de administración local.

Para la realización del trabajo y con el fin de recabar la información necesaria para dar una opinión acerca de la asistencia prestada en materia de administración electrónica, por la Comunidad de Madrid, a los municipios de menos de 20.000 habitantes, se envió un cuestionario a la DGAL, solicitando información, así como documentación justificativa, referentes 31 de diciembre de 2019 y 30 de junio de 2020. Durante la realización del trabajo fue necesario continuar con las comunicaciones para completar información y subsanar incoherencias detectadas.

El cuestionario está dividido en dos partes, en la primera se solicita información general sobre el número de ayuntamientos a los que se presta servicios, instrumentos a través de los cuales se presta, seguimiento de los mismos, información presupuestaria al respecto, entre otros, y en la segunda parte se solicita información más concreta de cada uno de los servicios de administración electrónica en cumplimiento de la legislación en materia de administración digital, incluyendo aquellos que la propia LPAC en su Disposición final séptima posponía su entrada en vigor al 2 de octubre de 2020 y posteriormente 2 de abril de 2021 (las relativas al registro electrónico de apoderamientos, registro electrónico, registro electrónico de empleados públicos habilitados, punto de acceso general electrónico de la administración y archivo único electrónico).

La información recibida en respuesta incluye una aclaración de la DGAL en la que se matiza que, si bien la mayoría de las competencias en materia de asistencia a municipios de menor capacidad económica son ejercidas por ella, no dispone de los datos relativos a la asistencia en materia de administración electrónica que pudieran ser ejercidos por otras Direcciones Generales o Consejerías (sin especificar cuáles serían). Además, expone que entre los datos a cumplimentar, especialmente en lo relativo a presupuestos y subvenciones, las respuestas ofrecidas se refieren exclusivamente a las materias que gestiona la propia DGAL o de la que se tiene constancia documental, no disponiendo de la información que pudiera corresponder a otros centros gestores.

Una vez revisada la estructura de la Comunidad de Madrid, se entiende que a la fecha de realización del trabajo y referente al ámbito temporal de este informe no había otras consejerías que estuvieran realizando competencias en esta materia, más allá de las que se exponen a continuación, comunicadas por la DGAL.

Los municipios de la Comunidad de Madrid de población inferior a 20.000 habitantes, de acuerdo con las cifras publicadas por el INE a fecha 1 de enero de 2019 eran 144 (80,45% del número total de municipios), que suman un total de población de



602.458 habitantes y representan el 9,04% del total de población de la Comunidad de Madrid.

La prestación de los servicios de administración electrónica se ha realizado de forma mixta entre la DGAL, el Ente Público Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid y la Dirección General de Transparencia, gobierno abierto y atención al ciudadano.

Como hecho posterior y a la fecha de emisión de este informe, tras la última modificación orgánica de la estructura de la Comunidad de Madrid las referencias a los centros directivos en materia de administración electrónica en la actualidad son las siguientes:

Dirección General de Administración Local dependiente de la Viceconsejería de Vivienda y Administración Local (en la actualidad asume las competencias en materia de asistencia y apoyo a las Corporaciones Locales la Dirección General de Reequilibrio Territorial y la Dirección General de Política Digital, dependientes ambas de la Viceconsejería de Administración Local y Digitalización).

Dirección General de Transparencia, Gobierno abierto y Atención al Ciudadano, en la actualidad Dirección General de Transparencia y Atención al Ciudadano, dependiente de la Viceconsejería de Presidencia.

Ente Público Agencia Digital para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid, antes adscrito a la Consejería de Presidencia, ahora está adscrito a la Consejería de Administración Local y Digitalización.

Los servicios de administración electrónica se prestan a través de la firma de convenios entre la Administración General del Estado y la Comunidad de Madrid y a través del Proyecto de Asistencia a la Mecanización Municipal (en adelante Proyecto GEMA), si bien la propia Comunidad ha puntualizado que estos sistemas e instrumentos no comprenden la totalidad de los servicios de administración electrónica, por no disponer de fórmulas y herramientas para su prestación e indicando que algunos de los servicios no producirán efectos hasta el 2 de abril de 2021.

Actividades desarrolladas por cada uno de los entes que han intervenido:

- La Dirección General de Administración Local realiza una labor de coordinación y asesoramiento respecto de los servicios de administración electrónica en el ejercicio de la competencia de asistencia a los ayuntamientos en sustitución de la Diputación Provincial.
- La Dirección General de Transparencia, gobierno abierto y atención al ciudadano mediante suscripción de convenios para la prestación de determinados servicios de administración electrónica.



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

- La Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid es un ente público de los previstos en el artículo 6 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, con personalidad jurídica propia, plena capacidad jurídica y de obrar y autonomía de gestión, regulado en el artículo 10 de la Ley 7/2005, de 23 de diciembre de medidas fiscales y administrativas. Se trata de la antigua Agencia de Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid, S.A. (ICM), creada en 1997 para el diseño de la programación plurianual de necesidades en materia de informática y comunicaciones de sus distintos departamentos y organismos, la elaboración de los planes de sistemas de informática y comunicaciones y la prestación de los servicios informáticos y de comunicaciones a la Comunidad de Madrid.

La prestación de la asistencia se enmarcó en un proyecto global de apoyo a la mecanización de la gestión municipal, para lo que el ente celebró un contrato que incluía la prestación integral de asistencia a todos los ayuntamientos de la CM que estuviesen interesados. El contrato se denomina "Mantenimiento, implantación, asistencia y soporte técnico, formación y tutorías del sistema de información para la gestión municipal de los entes locales adheridos al proyecto Gema" y, como se expondrá más adelante, las herramientas que suministra no cumplen todos los requisitos para ser consideradas plenamente como de administración electrónica en los términos que se establecen la LPAC y la LRJSP.

Los convenios suscritos por la Comunidad de Madrid con la AGE a que se han adherido la mayoría de los Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes son los siguientes:

- Convenio de 3 de noviembre de 2014, de colaboración para la prestación mutua de soluciones básicas de administración electrónica (PMSBAE).
- Convenio de 15 noviembre de 2007 de colaboración para implantación de Red de oficinas de integradas de atención al ciudadano.
- Convenio de 27 de noviembre de 2015 de colaboración para el suministro de la aplicación Oficina de Registro Virtual (ORVE/SIR).

Con el objeto de realizar una evaluación sobre el estado o situación de la implantación de la administración electrónica en los ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes de su ámbito territorial, y la previsión de las necesidades, la Comunidad de Madrid elaboró y remitió el 7 de marzo de 2017, un cuestionario de diagnóstico, que se envió desde la DGAL a los alcaldes de los ayuntamientos correspondientes.

Resultado del trabajo de agregación de ese cuestionario la Comunidad de Madrid ha remitido un informe, sin firmar, fechado el 17 de marzo de 2017. En el mismo se exponen los objetivos perseguidos con el formulario y aunque carece de conclusiones y recomendaciones como tales, sí pone de manifiesto que más del 50% de los



municipios carece de la infraestructura necesaria para dar cumplimiento a las obligaciones de las leyes 39/2015 y 40/2015 y realiza una enumeración y recuento de las carencias relativas a infraestructuras. En cuanto a necesidades concretas de equipamientos informáticos en los ayuntamientos, entre otros destacan:

- Lentitud en conexión a internet
- Ausencia de fibra óptica
- Falta de infraestructura de redes
- Falta de conexión telefónica de móviles
- Falta de equipos informáticos (ordenadores, impresoras y escáner) actualizados
- Falta sistema operativo Windows 8
- Falta de software (aplicaciones informáticas)
- Necesidad de aumento del número de servidores
- Carecen de gestor de expedientes, etc.

La Comunidad de Madrid no dispone de ningún plan o proyecto para la implantación o desarrollo de la administración electrónica en los ayuntamientos de población inferior a 20.000 habitantes o relativo a otras cuestiones más concretas relacionadas con ella tales como informatización, nuevas tecnologías, modernización y racionalización administrativa, o simplificación y reducción de cargas administrativas.

Según se ha manifestado en alegaciones la DG de Política Digital realizó un Estudio de fecha 13 de enero de 2022 sobre el Diagnóstico de la situación actual de transformación Digital de ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes, evaluando un Plan de transformación Digital que se prevé materializar a lo largo del ejercicio 2022.

La Comunidad de Madrid no dispone, en su sede electrónica, de un Catálogo o Relación de servicios de administración electrónica ofrecidos para conocimiento de los municipios de población inferior a 20.000 habitantes.

La Comunidad de Madrid no dispone de Carta de Servicios o instrumento similar de declaración de compromisos de calidad en la prestación de los servicios de administración electrónica ofrecidos a municipios de población inferior a 20.000 habitantes, que incluya elaboración de indicadores de cumplimiento y su difusión. Tampoco solicita la valoración de los servicios prestados.

No dispone de normativa en materia de prestación de servicios de administración electrónica a los ayuntamientos de población inferior a 20.000 habitantes, y no presta una asistencia específica a este grupo de ayuntamientos en materia de normativa sobre administración electrónica. Tampoco posee modelos específicos de ordenanzas u otra normativa referente a esta materia, aunque se lleva a cabo dentro de sus competencias un asesoramiento a los municipios en todos los asuntos relacionados



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

con sus competencias y obligaciones legales que se les solicite, incluidos los contenidos de las ordenanzas que puedan proponer los ayuntamientos.

La Comunidad de Madrid manifestó en el cuestionario que en 2020 sólo existe una oficina descentralizada para la prestación por zonas de los servicios de administración electrónica a los ayuntamientos de población inferior a 20.000 habitantes. Dispone de una "Segunda oficina auxiliar de registro de la Dirección General de Administración Local de "La Cabrera"". En esta oficina se lleva a cabo la recepción en el registro electrónico de la CM, de solicitudes, escritos, comunicaciones electrónicas presentadas por las EELL dirigidos a las AAPP y se expiden los recibos de su presentación. También se reciben y registran quejas y sugerencias presentadas por las EELL y los ciudadanos, dentro de una aplicación informática al efecto, respecto a los servicios prestados y facilita la asistencia al ciudadano en la firma electrónica con la obtención de certificados digitales para realizar trámites telemáticos. En alegaciones se hace referencia al convenio de 23 de septiembre de 2020 suscrito entre la Comunidad de Madrid y la FEMP, tiene por objeto dar continuidad al Convenio de 15 noviembre de 2007 de colaboración para implantación de Red de oficinas de integradas de atención al ciudadano entre la AGE y la Comunidad de Madrid que finalizó el 2 de octubre de 2020, y en 2022 cuenta con 24 oficinas correspondientes a 23 ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes que se han adherido al mismo.

Como hechos posteriores la Comunidad de Madrid remite información sobre la existencia de un proyecto dentro del PIR de la Comunidad de Madrid denominado proyecto de modernización administrativa, el cual se menciona en el artículo 2.3 del Decreto 118/2020 de 23 de diciembre del Consejo de Gobierno de la Comunidad por el que se aprueba el Programa de Inversiones de la Comunidad de Madrid para el periodo 2021-2025, pero en este decreto no se concreta ni desarrolla dicho plan. La DGAL ha confirmado que a fecha de realización de los trabajos no existe ningún desarrollo de asistencia a EELL de aquellos servicios de AE pendientes de establecer.

La DGAL expone que, a través del Proyecto de Programa de Inversión Regional 2021-2025, los ayuntamientos menores de 20.000 habitantes van a poder proponer a la Comunidad de Madrid mejoras o nuevas herramientas, es decir, podrán solicitar actuaciones de administración electrónica.

La Comunidad de Madrid dice haber mantenido una actitud activa de ofrecimiento de sus servicios para la prestación del servicio de administración electrónica, si bien limitada a lo siguiente:

- Realizó actuaciones concretas de información, asistencia y seguimiento de los ayuntamientos para que todos ellos pudieran darse de alta en la aplicación de notificaciones telemáticas (NOTE) de la Comunidad de Madrid. Las actuaciones se realizaron recabando información de la Agencia Digital sobre ayuntamientos que carecieran de la herramienta, en este caso doce ayuntamientos y realizando una asistencia telefónica o por correo electrónico hasta su implantación completa.



- Se realizaron actuaciones de información sobre la necesidad de darse de alta en ORVE/SIR, realizando igualmente, asistencia telefónica o por correo electrónico.
- Se creó la herramienta "PRI5" consistente en un instrumento de administración electrónica para gestionar el programa regional PIR 2016-2019, por el que se permitía acceder a todos los ayuntamientos a la plataforma mediante un login para consultar y gestionar el PIR.

Existieron solicitudes de asistencia en la prestación servicios de AE realizadas por algunos ayuntamientos y no prestadas por la Comunidad de Madrid por no disponer de los medios necesarios. Se han remitido las siguientes peticiones:

- La solicitud de un convenio de conectividad e interconexión de redes de uso privado y conexión a internet ADSL en el Ayuntamiento de El Atazar.
- La solicitud de asunción de los servicios de administración electrónica por la DGAL, o el abono de una subvención específica del coste de esos servicios.
- Otras solicitudes de creación de sedes electrónicas de las que no hay documentación al haberse realizado telefónicamente o por correo electrónico.

No se pueden cuantificar cuántas solicitudes de asistencia se produjeron, lo único que se puede concluir es que no fueron atendidas.

Proyecto GEMA

El Proyecto GEMA consiste en un plan de apoyo a la mecanización de la gestión administrativa de los municipios de Madrid. Este proyecto se inició en el ejercicio 1996, atendiendo inicialmente a necesidades de mecanización de EELL con una población inferior a 5.000 habitantes, que se hizo extensiva en una segunda fase a todos los ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes y otras EELL. Posteriormente se decidió la implantación de algunos módulos (aplicación de gestión de archivo municipal y aplicación de información geográfica para la gestión catastral) a las EELL que lo solicitaran con independencia de su población, y la implantación de la herramienta de firma electrónica a todos los ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes. En la actualidad las entidades adheridas al Proyecto GEMA son 247 entre municipios, mancomunidades, consorcios, patronatos y empresas municipales. De estas entidades beneficiarias 178 son todos los ayuntamientos de la Comunidad de Madrid con excepción del Ayuntamiento de Madrid.

Los distintos módulos que ofrece el Proyecto GEMA y las entidades adheridas a cada uno de ellos son los siguientes:



Cuadro II. 1
Módulos del Proyecto GEMA

| Módulos | Nº Municipios <20.000H | Nº Mancomunidades | Nº Consorcios | Otros |
|--------------------------------------|------------------------|-------------------|---------------|-------|
| Contabilidad Pública | 144 | 38 | 5 | 7 |
| Nóminas, personal y seguridad social | 144 | 19 | | |
| Ingresos y recaudación | 140 | 11 | 5 | |
| Archivo municipal | 62 | 5 | | |
| Registro y expedientes municipales | | | | |
| SITAL * | 115 | | | |
| Firma electrónica | | | | |

Fuente: *Elaboración propia*

Nota: * SITAL: Sistema de información geográfica

Respecto a los módulos del programa y en base a la información facilitada por la DGAL se realizan las siguientes puntualizaciones, en lo referente a administración electrónica:

- El módulo de archivo es un sistema informático no integral para la gestión de archivos municipales.
- La firma electrónica es una herramienta transversal en todos los módulos del proyecto (contabilidad, archivo, registro y gestión administrativa, ingresos y recaudación, nóminas).
- El módulo de registro es un registro local propio, que no está conectado ni es interoperable con los registros de la Administración del Estado (ORVE) ni de la Comunidad de Madrid (EREG) porque no está integrado en el sistema de interconexión de registros (SIR). Este módulo no es un gestor de expedientes con gestión electrónica integral, ya que sus funciones no están interconectadas. No permite la conexión con la sede electrónica de los ayuntamientos.

II.2.- SERVICIOS OFRECIDOS POR LA COMUNIDAD DE MADRID

De acuerdo con la información facilitada por la Comunidad de Madrid y el análisis realizado sobre la misma, se enumeran en el siguiente cuadro la situación sobre la asistencia en la prestación de servicios de administración electrónica a 31 de diciembre de 2019.



Cuadro II. 2
Enumeración de servicios de administración electrónica

| Servicio | SI/NO |
|---|--------|
| Sede electrónica (art. 38 LRJSP) | NO |
| Sistema de identificación y firma (art. 9 y 10 LPAC y art. 40 LRJSP) | SI |
| Sistema de notificación electrónica (art. 41.1 LPAC) | SI |
| Expediente electrónico (art. 70 LPAC) | (1) NO |
| Punto de acceso general electrónico (art. 13 a) LPAC) | NO |
| Registro electrónico (art. 16 LPAC) | SI |
| Registro electrónico de apoderamientos (art. 6 LPAC) | NO |
| Registro de empleados públicos habilitados (art. 12.3 LPAC) | NO |
| Archivo electrónico único (art. 17 LPAC) | NO |
| Archivo electrónico (art. 46 LRJSP y 17 LPAC) | (2) SI |
| Plataforma de intermediación de datos (art. 28.2 LPAC) | (3) NO |
| Carpeta ciudadana (art. 53.1 a LPAC). | NO |
| Servicio de verificación de datos/códigos seguros de verificación (art. 27.3 LPAC). | (3) NO |
| Contratación centralizada | SI |
| Factura electrónica | SI |
| Protección de datos | NO |
| Cumplimiento del ENS | (3) NO |
| Cumplimiento del ENI | (3) NO |

Fuente: Elaboración propia a partir de datos del cuestionario

Notas:

(1) El Gestor de expedientes no es un gestor de expedientes que desarrolle una gestión electrónica integral de procedimientos ya que sus funcionalidades no están interconectadas y siendo necesario adaptar los servicios incluidos en este módulo a las obligaciones de administración electrónica que derivan del ordenamiento jurídico vigente, específicamente de la Ley 39/2015 y de la Ley 40/2015. En este sentido, el citado módulo no permite la conexión con la Sede Electrónica de los Ayuntamientos

(2) "Según la descripción de la empresa adjudicataria del contrato de servicios, es un sistema informático no integral para la gestión de los Archivos Municipales."

(3) La respuesta dada por la DGAL ha indicado que la asistencia prestada en estos servicios se ha realizado a través de los módulos integrados en el proyecto GEMA y los convenios firmados entre la AGE y la CM. Ver apartados correspondientes.

II.2.1.- Sede electrónica

Este servicio no se presta a ninguno de los 144 ayuntamientos de la Comunidad de Madrid de población inferior a 20.000 habitantes.

Como hecho posterior la DGAL dice estar estudiando la forma de prestar este servicio a través del PIR 2021-2026.



II.2.2.- Sistema de identificación y firma

La asistencia a este servicio de identificación y firma electrónica se presta a través de la firma del Convenio de 3 de noviembre de 2014, de colaboración entre la Administración General del Estado y la Comunidad de Madrid para la prestación mutua de soluciones básicas de administración electrónica y su Adenda de 2016 (PMSBAE) y también a través del módulo de firma electrónica del Proyecto GEMA.

Los Ayuntamientos tienen a su disposición la firma electrónica a través de los módulos de del Proyecto GEMA (Contabilidad, Archivo, Registro y Gestión Administrativa, Ingresos y Recaudación, Nominas). Este sistema de firma se muestra como una herramienta transversal en los módulos del Proyecto.

II.2.3.- Sistema de notificación electrónica

Este servicio se presta a los 144 ayuntamientos de la Comunidad de Madrid menores de 20.000 habitantes, desde junio de 2018, a través de la aplicación de notificación electrónica de la Comunidad de Madrid. La asistencia se lleva a cabo por la Agencia para la administración digital de la Comunidad de Madrid vía web por el portal CAU y vía email.

La Comunidad de Madrid notifica sus resoluciones y actos administrativos a las Entidades Locales a través de su aplicación de notificación electrónica (NOTE), que se encuentra integradas con la plataforma NOTIFICA.

Las Entidades Locales de la Comunidad de Madrid notifican sus resoluciones y actos administrativos a la Administración General del Estado y a la Comunidad de Madrid, a través de sus propias aplicaciones de notificación que se encuentran integradas con la plataforma NOTIFICA por ser el punto unificado de notificaciones de las Administraciones Públicas.

II.2.4.- Expediente electrónico

El servicio se lleva a cabo mediante el Módulo de Registro y Gestión de Expedientes de Proyecto GEMA. No obstante, hay que matizar, de acuerdo con el informe emitido al respecto por la DGAL, la prestación de este servicio en cuanto a que *"El Módulo de Gestor de Expedientes no es un gestor de expedientes que desarrolle una gestión electrónica integral de procedimientos ya que sus funcionalidades no están interconectadas"* y nos han manifestado igualmente que *"es necesario adaptar los servicios incluidos en este módulo a las obligaciones de administración electrónica que derivan del ordenamiento jurídico vigente, específicamente de la Ley 39/2015 y de la Ley 40/2015. En este sentido, el citado módulo no permite la conexión con la Sede Electrónica de los Ayuntamientos."*



El citado módulo se puso de disposición de todos los Ayuntamiento con población inferior a 20.000 habitantes. El servicio se presta desde el 2003. La asistencia se lleva a cabo mediante un mantenimiento preventivo (asistencia presencial periódica) y un mantenimiento correctivo (asistencia telefónica, presentación de incidencias vía web), y la formación se ha realizado a través de tutorías y cursos sobre los módulos del Proyecto Gema.

II.2.5.- Registro electrónico

La asistencia en el servicio de registro electrónico se presta a través de la firma del convenio de la AGE con la Comunidad de Madrid para el suministro de la aplicación "Oficina de Registro Virtual (ORVE)". Constituye el objeto para la Comunidad de Madrid de este convenio promover e impulsar el uso de esta herramienta en las entidades locales de su territorio. Todas las entidades locales de menos de 20.000 habitantes que se encuentran adheridas al convenio de Oficinas Integradas pueden utilizar la aplicación ORVE.

La Comunidad de Madrid también ofrece el servicio por el registro electrónico de la Comunidad de Madrid (EREG), también a través del Módulo de Registro y Gestión de Expedientes del Proyecto GEMA. Hay que matizar respecto al módulo de registro del Proyecto GEMA que es un registro electrónico local propio, que no está conectado ni es interoperable con los registros de AGE (ORVE) y de CM (EREG). Es decir, este registro de cada ayuntamiento integrado en el proyecto GEMA no se integra en el sistema de interconexión de registros (SIR).

II.2.6.- Archivo electrónico

La asistencia para la integración del archivo electrónico en los Ayuntamientos se ha realizado a través del Módulo de Archivo del Proyecto GEMA. De nuevo hay que hacer una matización de acuerdo con el informe remitido por la DGAL que especifica que se trata de "*un sistema informático no integral para la gestión de los Archivos Municipales*". El 38% de los Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes de la Comunidad de Madrid tienen instalado este módulo.

La asistencia se lleva a cabo mediante una asistencia presencial y asistencia telefónica, presentación de incidencias vía web y la formación se ha realizado a través de tutorías y cursos sobre los módulos del Proyecto GEMA. La aplicación contiene un manual de uso.

II.2.7.- Plataforma de intermediación de datos

La Comunidad de Madrid dice prestar la asistencia de este servicio a través de la firma del Convenio entre la AGE y la Comunidad de Madrid para PMSBAE y a través de los módulos del Proyecto GEMA.



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

De la información facilitada respecto a la asistencia prestada en esta herramienta por la Comunidad de Madrid y de acuerdo con lo expuesto anteriormente sobre el proyecto GEMA, se concluye que no se ha prestado asistencia directa para la prestación de estos servicios en el grupo de ayuntamientos menores de 20.000 habitantes y la prestación del servicio ha tenido lugar a través de la adhesión de los ayuntamientos al convenio para PMSBAE.

II.2.8.- Carpeta ciudadana

La respuesta dada por la DGAL sobre la forma de prestación del servicio es "El Servicio de carpeta ciudadana se presta a través el Portal del Ciudadano de la Comunidad de Madrid y la Prórroga al Convenio marco con la CM para la implantación de una red de oficinas integradas de atención al ciudadano 13 de noviembre de 2014 al que están adheridos los Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes y la Resolución de Dirección General de Gobierno Abierto y atención al Ciudadano de la Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno de Comunidad de Madrid 20 de noviembre de 2018 (BCM 07/12/2018)". Este servicio es prestado a través del portal de internet la Comunidad de Madrid www.comunidad.madrid.

Entendemos que lo expuesto se corresponde con la carpeta ciudadana de la Comunidad de Madrid y esto no constituye prestación de asistencia a los ayuntamientos para que éstos puedan disponer de carpeta ciudadana accesible desde sus páginas webs.

II.2.9.- Servicios de verificación de datos/códigos seguros de verificación

En la Comunidad de Madrid la asistencia sobre el servicio de códigos seguros de verificación se presta a través del Convenio entre la AGE y la Comunidad de Madrid para PMSBAE y a través de los módulos del Proyecto GEMA.

De la información facilitada respecto a la asistencia prestada en esta herramienta por la Comunidad de Madrid y de acuerdo con lo expuesto anteriormente sobre el proyecto GEMA, se concluye que no se ha prestado asistencia directa para la prestación de estos servicios en el grupo de ayuntamientos menores de 20.000 habitantes y la prestación del servicio ha tenido lugar a través de la adhesión de los ayuntamientos al convenio para PMSBAE.

II.2.10.- Contratación centralizada

Este servicio se presta a 17 ayuntamientos menores de 20.000 habitantes de la CM en el 2019 desde el 2008. Los ayuntamientos están adheridos al sistema de gestión centralizada de la Junta Central de Compras de la Comunidad de Madrid y no hay constancia de la existencia de un soporte de mantenimiento y resolución de incidencias, ni de la impartición de cursos o existencia de manuales al respecto.



II.2.11.- Factura electrónica

Este servicio se presta a través de la funcionalidad del módulo de contabilidad del Proyecto GEMA, desde el año 2003, a todos los ayuntamientos de la Comunidad de Madrid menores de 20.000 habitantes que utilizan este módulo.

La asistencia se lleva a cabo mediante una asistencia presencial y asistencia telefónica, presentación de incidencias vía web y la formación se ha realizado a través de tutorías y cursos sobre los módulos del Proyecto GEMA. En el módulo de contabilidad del Proyecto GEMA en el que se incluye la funcionalidad de la factura electrónica (FACE) hay un apartado en la propia aplicación que contiene un manual de funcionamiento. Asimismo, este apartado contiene una opción "Biblioteca" que recoge actualizaciones normativas.

II.2.12.- Cumplimiento del ENS

La Comunidad de Madrid ha respondido que se presta a través de la firma del Convenio entre la AGE y la Comunidad de Madrid para la PMSBAE y a través de los módulos del Proyecto GEMA.

De la información facilitada respecto a la asistencia prestada en esta herramienta por la Comunidad de Madrid y de acuerdo con lo expuesto anteriormente sobre el proyecto GEMA, se concluye que no se ha prestado asistencia directa para la prestación de estos servicios en el grupo de ayuntamientos menores de 20.000 habitantes y la prestación del servicio ha tenido lugar a través de la adhesión de los ayuntamientos al convenio para PMSBAE.

II.2.13.- Cumplimiento del ENI

El servicio del Esquema Nacional de Interoperabilidad se presta a través de la firma del Convenio de colaboración entre la Administración General del Estado y la Comunidad de Madrid para la PMSBAE y a través de los módulos de Contabilidad, Nóminas y Firma electrónica del Proyecto GEMA.

De acuerdo con lo expuesto sobre el Proyecto GEMA la asistencia por parte de la Comunidad de Madrid ha consistido exclusivamente en la firma del convenio para PMSBAE.

II.2.14.- Protección de datos

Este servicio no se presta a ninguno de los ayuntamientos de la CM menores de 20.000 habitantes.

II.2.15.- Housing

El Housing consiste en alquilar un espacio físico en un data center para albergar tu servidor en un entorno de máxima seguridad que asegure la disponibilidad y la conectividad continua.



Según la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid, ningún ayuntamiento de menos de 20.000 habitantes tiene servidor en el centro de datos de la citada Agencia Digital. Por ello, no se presta el servicio de Hosting, ya que no se utiliza espacio de almacenamiento de servidores de la Agencia Digital por los municipios para tener sus propios servidores en el entorno seguro de la misma.

II.2.16.- Hosting

El Hosting es espacio que se alquila a un servidor para almacenar toda la información que conforma tu sitio online y que sea visible en Internet.

Según la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid con fecha 13 de octubre de 2020, ningún ayuntamiento de menos de 20.000 habitantes tiene servidor en el centro de datos de la citada Agencia Digital. Por ello, no se presta el servicio de Hosting. Asimismo, los dominios de los portales web de los municipios son propiedad de estas Entidades Locales.

El único servicio de alojamiento ofrecido es cuentas de correo electrónico. El Proyecto GEMA permite solicitar a los ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes cuentas de correo a la Agencia Digital con el dominio "madrid.org".

II.3.- IMPLANTACIÓN ÚLTIMAS PREVISIONES RELATIVAS A LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA CONTENIDAS EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SÉPTIMA DE LA LEY 39/2015

La ley 39/2015, de 1 de octubre, LPAC, en su disposición final séptima estableció respecto a la entrada en vigor relativa a los servicios de registro electrónico de apoderamientos, registro electrónico, registro de empleados públicos habilitados, punto de acceso general electrónico y archivo único electrónico, que no se produciría hasta el 2 de octubre de 2020. La Disposición final novena del RDL 28/2020 de 22 de septiembre de trabajo a distancia, modificó la aludida disposición final séptima de la LPAC, prorrogando su entrada en vigor hasta el 2 de abril de 2021.

Con el fin de conocer la situación sobre la prestación de estos servicios por parte de la Comunidad de Madrid a los ayuntamientos de población inferior a 20.000 habitantes, una vez que finalizó la prórroga de su entrada en vigor, se envió un pequeño cuestionario en el que se solicitaba información sobre cada uno de los servicios y la evolución en la implantación de los mismos desde 31 de diciembre de 2019 al 2 de abril de 2021.

La Comunidad de Madrid, a través de la DGAL manifiesta no asistir, con excepción del registro electrónico, en la prestación de ninguno de estos servicios de administración electrónica a los ayuntamientos de la Comunidad de Madrid de población inferior a 20.000 habitantes a 31 de diciembre de 2019 ni a 2 de abril de 2021.



Cuadro II. 3
Situación de la prestación de servicios de administración electrónica
que entran en vigor de 2 de abril de 2021

| Servicio | Presta | 31/12/2019 | 02/04/2021 | Nº Ayuntamientos empezó a prestar |
|---|--------|------------|------------|-----------------------------------|
| Punto de acceso general electrónico | NO | X | X | 0 |
| Registro electrónico único | SI | √ | √ | 0 |
| Registro electrónico de apoderamientos | NO | X | X | 0 |
| Registro empleados públicos habilitados | NO | X | X | 0 |
| Archivo electrónico único | NO | X | X | 0 |

Fuente: Elaboración propia a partir de datos del cuestionario

Dentro del cuestionario, la DGAL ha realizado observaciones en tres de los servicios:

- Registro electrónico único

La prórroga al convenio de prestación mutua de soluciones básicas de administración electrónica entre la AGE y la Comunidad de Madrid finalizó el 3 de noviembre de 2020, pero este servicio se sigue prestando según informa la Subdirección General de Administración Electrónica de la Comunidad de Madrid. Asimismo, el nuevo convenio que sustituirá al anterior se encuentra en proceso de tramitación y pendiente de publicación a la fecha de la respuesta.

- Registro electrónico de apoderamientos

La DGAL indica que la Comunidad de Madrid va a adherirse al nuevo convenio sobre registro electrónico de apoderamientos previsto por la AGE y que recomienda la adhesión a los municipios de menos de 20.000 habitantes al mismo.

- Registro Electrónico de Empleados Públicos Habilitados

Se observa que existe un nuevo convenio de 23 de septiembre de 2020 entre la Comunidad de Madrid y la Federación de Municipios de Madrid para la colaboración en actuaciones conjuntas en atención al ciudadano y que sustituye al convenio de oficinas de atención al ciudadano entre la AGE y la Comunidad de Madrid.

La Comunidad de Madrid creó el registro de Funcionarios Públicos Habilitados de la Comunidad de Madrid y aprueba su Reglamento de Organización, Régimen Jurídico y Funcionamiento para la asistencia a los interesados en el uso de medios electrónicos mediante el decreto 1/2021 de 13 de enero, matizando que esta regulación no hace referencia a las Entidades Locales.



II.4.-INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA Y DOTACIÓN DE PERSONAL

La DGAL no ha facilitado la información relativa a los créditos destinados a la asistencia a municipios, ni a la prestación de los servicios de administración electrónica a los ayuntamientos de población menor de 20.000 habitantes en el presupuesto de 2019.

La prestación de los servicios se ha realizado de forma mixta entre la DGAL y la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid. Esta última ha suscrito el contrato de servicios, ya citado, denominado "Mantenimiento, implantación, asistencia y soporte técnico, formación y tutorías del sistema de información para la gestión municipal de los entes locales adheridos al Proyecto GEMA" que se adjudicó a ATM DOS, SL el 25 de julio de 2019 por un periodo de tres años desde el 1 de septiembre de 2019 hasta 31 de agosto de 2021.

Las anualidades del contrato son las siguientes:

| Ejercicio | 2019 | 2020 | 2021 | Total |
|-----------|------------|------------|------------|---------------------|
| Importe | 222.711,80 | 650.026,47 | 433.322,85 | 1.306.061,12 |

No se ha podido obtener el coste concreto del Proyecto GEMA aplicado a los municipios de menos de 20.000 habitantes. La Agencia Digital indica que al ser un contrato que proporciona una plataforma con varios módulos para la gestión de los ayuntamientos y otras entidades (no únicamente para los menores de 20.000 habitantes, en algunos módulos de la misma) sólo se dispone del valor del contrato de forma global, no especificado por módulo y usuario.

En concreto cada entidad decide qué módulos usa o no de la plataforma, por lo que no es posible calcular un porcentaje de uso de módulos, y dentro de ellos de funcionalidades que se puedan considerar de administración electrónica, como podría ser la firma electrónica, que es transversal en todos los módulos que tiene a disposición de los ayuntamientos.

Subvenciones y ayudas concedidas

Se aprobaron subvenciones para la adaptación de los municipios a las exigencias de la administración electrónica y la modernización administrativa. Estas líneas de actuación tuvieron por objeto, fundamentalmente, la adquisición de equipos informáticos, como veremos en detalle en el siguiente cuadro. Todas las subvenciones y ayudas concedidas en 2019 por la DGAL, lo han sido a través del PIR por un importe de 397.497,71 euros, con el siguiente desglose:



Cuadro II. 4
Subvenciones concedidas en 2019 a los ayuntamientos
menores de 20.000 habitantes

| Destino ayuda | Importe | Nº Ayuntamientos |
|---|-------------------|------------------|
| Para adquisición de equipos informáticos, aplicaciones, programas y elementos | 299.642,71 | 12 |
| Inversión en infraestructuras básicas de telecomunicaciones | 15.000,00 | 1 |
| Suministro de Licencias software | 82.854,75 | 1 |
| Total | 397.497,71 | 14 |

Fuente: Elaboración propia

El número de ayuntamientos beneficiarios de esas ayudas a través del PIR ha sido de catorce, esto es el 10% del total de Ayuntamientos menores de 20.000 habitantes, por un importe de 397.497,71 euros.

No se han concedido ningún otro tipo de subvenciones relacionadas con la AE a través del PIR durante los ejercicios 2019 y 2020. No se ha dado respuesta por parte de la Comunidad de Madrid a ninguna de las preguntas relacionadas con las repercusiones en materia de concesión de este tipo de subvenciones ocasionadas por la pandemia.

Hay que decir que, el importe concedido en este ejercicio supone solamente un 3,68% del total de obligaciones reconocidas por subvenciones con destino a corporaciones locales, del artículo 46 del presupuesto de la DGAL, y un 0,67% de todas las obligaciones reconocidas del total del presupuesto de la DGAL .

Personal

La Comunidad de Madrid no aportó información sobre el perfil técnico y la formación de los trabajadores de la DGAL o del ente que ha participado en el desarrollo de la prestación de asistencia.

III.- RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN REFERIDOS AL ESTADO DE IMPLANTACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA EN MUNICIPIOS DE POBLACIÓN ENTRE 10.000 Y 20.000 HABITANTES

En el marco de las leyes LPAC y LRJSP, respecto al funcionamiento electrónico de las administraciones públicas, así como del derecho de los ciudadanos a relacionarse con las mismas a través de medios electrónicos que faciliten el acceso y la gestión de los servicios administrativos, se han evaluado una serie de servicios y herramientas en una muestra de los ayuntamientos de la Comunidad de Madrid de población inferior a 20.000 habitantes que se ha concretado en los ayuntamientos de población superior a 10.000 habitantes, con el fin de conocer el estado de desarrollo en los mismos.



El análisis se ha realizado, mediante remisión de un cuestionario detallado, a una muestra de 16 ayuntamientos que se encuentran en este tramo de población, que supone un total agregado de población de 231.833 habitantes, cuyo detalle se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro III. 1
Ayuntamientos integrantes de la muestra

| Entidad | Población |
|----------------------------|-----------|
| Alpedrete | 14.575 |
| Brunete | 10.736 |
| Daganzo | 10.205 |
| El Escorial | 16.162 |
| Griñón | 10.319 |
| Guadarrama | 16.032 |
| Humanes de Madrid | 19.743 |
| Meco | 14.305 |
| Moralzarzal | 13.026 |
| San Agustín del Guadalix | 13.379 |
| San Lorenzo de El Escorial | 18.369 |
| San Martín de la Vega | 19.170 |
| Valdemorillo | 12.518 |
| Velilla de San Antonio | 12.236 |
| Villalbilla | 13.878 |
| Villanueva del Pardillo | 17.180 |

Fuente: Datos obtenidos del INE a 1/1/2019

El Ayuntamiento de Moralzarzal no ha atendido a nuestra solicitud de información y documentación reiterada. El motivo expuesto para esta falta de atención ha sido la carga de trabajo del ayuntamiento.

Se han analizado los servicios y herramientas que tenían que estar implantados en los ayuntamientos desde el 2 de octubre de 2016, esto es, la sede electrónica, los sistemas de identificación y firma, las notificaciones electrónicas, el expediente electrónico, el acceso a la plataforma de intermediación de datos, la carpeta ciudadana, los sistemas de verificación de datos y el archivo electrónico; así como el archivo único electrónico, el registro electrónico, el registro electrónico de apoderamientos y el registro de empleados públicos habilitados, para los que la obligatoriedad de su disponibilidad se demoró, como ya se ha indicado, hasta el 2 de abril de 2021.



III.1.- INFORMACIÓN GENERAL SOBRE LA IMPLANTACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA EN LOS AYUNTAMIENTOS DE LA MUESTRA.

Los quince ayuntamientos de la muestra que han contestado al cuestionario dicen haber iniciado la implantación de la administración electrónica a 30 de junio de 2020.

Los Ayuntamientos de Humanes y San Agustín el Guadalix exponen haber recibido asistencia de la Comunidad de Madrid para su implantación, manifestando que ha sido a través de la adhesión al convenio de PBSAE, que en ningún caso supuso delegación de dominios. Ambos consideran que ha sido adecuada esta asistencia. El Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo observa carencias respecto al apoyo consultivo, técnico o económico por parte de la Comunidad de Madrid. Los restantes doce ayuntamientos dicen no haber recibido ni solicitado esta asistencia de la Comunidad para la implantación de la administración electrónica.

En cuanto a la existencia de normativa en vigor referida a la administración electrónica, catorce de ellos contestan que si disponen de normativa referida a la administración electrónica, en concreto seis de ellos tienen reglamentos y siete han aprobado ordenanzas municipales al respecto y en un caso existe una resolución sobre la creación de la sede electrónica y Humanes de Madrid dice no tener normativa. Solo el ayuntamiento de Villalbilla ha recibido asistencia por parte de la Comunidad de Madrid para su elaboración.

Respecto a la adhesión de los ayuntamientos de la muestra a los convenios de colaboración firmados entre la AGE y la Comunidad de Madrid, todos han indicado estar adheridos a los siguientes:

- Convenio para la prestación mutua de soluciones básicas de administración electrónica, todos los ayuntamientos de la muestra se encontraban adheridos al mismo.
- Convenio para la aplicación GEISER/ORVE como mecanismo de acceso al registro electrónico y al sistema de interconexión de registros (SIR).
- Convenio para la implantación de una red de oficinas integradas de atención al ciudadano.

Este convenio y sus prorrogas finalizaron el 2 de octubre de 2020, algunos de los ayuntamientos de la muestra han informado sobre su adhesión a un nuevo convenio de 23 de septiembre de 2020 entre la Comunidad de Madrid y la Federación de Municipios de Madrid para la colaboración en el desarrollo de actuaciones conjuntas en la atención al ciudadano que viene a dar continuidad al anterior convenio marco.



III.2.- ORGANIZACIÓN PERSONAL Y MEDIOS TÉCNICOS

Cuatro ayuntamientos (Alpedrete, Velilla de San Antonio, Villalbilla, Villanueva del Pardillo) dicen haber adaptado la organización del ayuntamiento a las necesidades de la implantación de la AE. El ayuntamiento de Alpedrete únicamente señala que se han reforzado con personal aquellos departamentos que lo necesitaron y en Velilla de San Antonio y Villalbilla se han remitido justificantes de la adquisición de la herramienta utilizada para dar cobertura a todas las necesidades de AE y en Villanueva del Pardillo sí se ha remitido una cronología de las actuaciones realizadas.

Nueve ayuntamientos dicen haber impartido formación al personal para el manejo de nuevas aplicaciones o sistemas vinculados con la administración electrónica, si bien solamente ocho han respondido el número de horas de formación y el número de trabajadores que han recibido las mismas en 2019 y en seis ayuntamientos no se ha impartido. Respecto a los recursos humanos destinados a la implantación, mantenimiento o seguimiento de la administración electrónica en los ayuntamientos, se han obtenido los siguientes datos correspondientes a 30 de junio de 2020, relativos al número de trabajadores y formación.

Cuadro III. 2
Personal. Función/perfil. Formación

| Entidad | Nº Total trabajadores | Función específica | Técnicos | Impartida formación | Trabajadores formación 2019 | Horas formación 2019 | Trabajadores formación 2020 | Horas formación 2020 |
|-----------------------------------|-----------------------|--------------------|-------------|---------------------|-----------------------------|----------------------|-----------------------------|----------------------|
| Alpedrete | 127 | 5 | 0 | SI | 1 | 20 | 0 | 0 |
| Brunete | 112 | 1 | 1 | NO | | | | |
| Daganzo | 159 | 5 | 2 | SI | 53 | 6 | 13 | 4 |
| El Escorial | 171 | 3 | 0 | NO | | | | |
| Griñón | 77 | 1 | 0 | NO | | | | |
| Guadarrama | 234 | 1 | 1 | SI | 100 | 30 | 50 | 15 |
| Humanes de Madrid | 162 | 2 | 2 | SI | 2 | 20 | 2 | 0 |
| Meco | 82 | 0 | 0 | NO | | | | |
| San Agustín del Guadalix | 114 | 0 | 0 | SI | 7 | 4 | 0 | 0 |
| San Lorenzo de El Escorial | 220 | 5 | 2 | NO | | | | |
| San Martín de la Vega | 155 | 2 | 2 | NO | | | | |
| Valdemorillo | 165 | 42 | 0 | SI | 42 | 80 | 42 | 0 |
| Velilla de San Antonio | 110 | 4 | 0 | SI | 50 | 619 | 3 | 48 |
| Villalbilla | 122 | 2 | 0 | SI | 0 | 0 | 70 | 2 |
| Villanueva del Pardillo | 94 | 2 | 2 | SI | 50 | 10 | 0 | 0 |
| Número | 2.104 | 75 | 12 | | 305 | 789 | 180 | 69 |
| % Total | | 3,56 | 0,57 | | | | | |

Fuente: Datos obtenidos de las respuestas al cuestionario

Nota: En negra señalados los ayuntamientos que no han impartido formación.



En cuanto a la organización personal y medios, del total de las respuestas del conjunto de ayuntamientos de la muestra, el 3,56% del personal de los ayuntamientos realiza funciones específicas relacionadas con la AE, mientras que sólo el 0,57% del total de trabajadores tienen perfil técnico en TIC (un 16% de los que realizan funciones relacionadas con la AE).

Destaca que los Ayuntamientos de Meco y San Agustín del Guadalix no tengan ningún trabajador que desempeñe funciones específicas relacionadas con la implantación y mantenimiento de la administración electrónica y que en seis ayuntamientos no tengan ningún trabajador de perfil técnico TIC.

Solamente el Ayuntamiento de San Martín de la Vega ha realizado un estudio previo con el fin de adaptar la organización del ayuntamiento para la implantación de la administración electrónica, mediante la definición de un catálogo de procedimientos, documentos, definición de responsables y adaptación de formularios a los procedimientos. Este estudio se realizó por una empresa privada que concluyó con la implantación de una herramienta informática en el año 2018.

En el ejercicio 2020, seis ayuntamientos dicen haber impartido formación, pero sólo se notifican horas de formación en cuatro ayuntamientos.

Solo el Ayuntamiento de Meco dice que existe personal usuario de aplicaciones relacionadas con la AE que no ha recibido formación específica sobre la materia a 30 de junio de 2020, si bien existen otros cinco ayuntamientos que dicen no haber impartido formación para el manejo de nuevas aplicaciones o sistemas vinculados con la AE.

Respecto a la realización de actuaciones para promover el uso de los servicios electrónicos entre los ciudadanos, ocho ayuntamientos dicen haberlas efectuado, bien a través de la propia web, o de campañas publicitarias, informativas, de ayudas a la tramitación, a través de las redes, etc. De estos ayuntamientos, sólo uno ha realizado actuaciones de seguimiento de la utilización de sus servicios electrónicos por parte de los ciudadanos.

III.3.- IMPLANTACIÓN DE LOS DISTINTOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA EN LOS AYUNTAMIENTOS

En el cuestionario remitido a los ayuntamientos de la muestra se solicitó información sobre la implantación de las herramientas de administración electrónica a 30 de junio de 2020. Los quince ayuntamientos que han contestado dicen tener implantadas las siguientes herramientas de administración electrónica en sus ayuntamientos:

- Sede electrónica.
- Sistemas de identificación y firma.
- Notificación electrónica.



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

- Expediente electrónico.
- Verificación de datos/Códigos seguros de verificación.
- Carpeta ciudadana (excepto San Martín de la Vega).
- Registro electrónico.
- Factura electrónica.

Los siguientes servicios de administración electrónica enumerados se prestan entre el 60-70% de los ayuntamientos de la muestra:

- Acceso a la Plataforma de intermediación de datos.
- Archivo electrónico.
- Punto de acceso general electrónico.
- Registro general en oficinas de asistencia en materia de registros.

Y los servicios de administración electrónica menos implantados han sido los de archivo electrónico único, registro electrónico de apoderamientos y registro de funcionarios públicos habilitados, servicios que coinciden con algunos de los que han aplazado su entrada en vigor hasta el 2 de abril de 2021.

El detalle de los servicios de administración electrónica que tiene cada una de las entidades de la muestra se incluye en el anexo I. A continuación, se especifica para cada herramienta los datos comunicados por los ayuntamientos.

III.4.1.- Sede electrónica

Permite a la ciudadanía y a las empresas acceder en cualquier momento a la información, a los servicios y a los trámites electrónicos.

Los quince ayuntamientos que han remitido información tienen sede electrónica.



Cuadro III. 3 **Información sede electrónica**

| Entidad | Forma adquisición | Fecha entrada funcionamiento | Identifica canales acceso serv. disponibles | Existe norma espec. | Regula integridad/veracidad | Nº Accesos 2018 | Nº Accesos 2019 | Nº Accesos 2020 |
|----------------------------|-------------------|------------------------------|---|---------------------|-----------------------------|-----------------|-----------------|-----------------|
| Alpedrete | Contratación | 01/01/2014 | NO | NO | NO | 50 | 1.000 | 3.000 |
| Brunete | Contratación | 02/01/2017 | SI | NO | NO | - | - | - |
| Daganzo | Medios propios | 26/11/2012 | NO | SI | NO | 2.835 | 2.820 | 2.112 |
| El Escorial | Contratación | 01/01/2010 | SI | SI | SI | 964 | 1.546 | 5.462 |
| Griñón | Contratación | 16/01/2015 | SI | NO | NO | - | - | - |
| Guadarrama | Medios propios | 17/03/2009 | SI | SI | NO | 103.635 | 121.635 | 145.635 |
| Humanes de Madrid | Contratación | 09/05/2018 | NO | NO | NO | 422 | 1.031 | 1.665 |
| Meco | Contratación | 01/01/2016 | NO | NO | NO | 3.907 | 4.648 | 6.107 |
| San Agustín del Guadalix | Contratación | 21/07/2010 | NO | SI | NO | 328 | 703 | 743 |
| San Lorenzo de El Escorial | Contratación | 01/01/2014 | SI | SI | NO | 5.500 | 6.700 | 10.000 |
| San Martín de la Vega | Contratación | 01/01/2019 | SI | SI | SI | - | - | - |
| Valdemorillo | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Velilla de San Antonio | Contratación | 01/04/2020 | SI | SI | SI | - | - | - |
| Villalbilla | Medios propios | 01/02/2012 | SI | SI | SI | 1.505 | 2.163 | 3.041 |
| Villanueva del Pardillo | Contratación | 01/01/2011 | NO | NO | NO | 153 | 725 | 773 |

Fuente: Datos obtenidos de las respuestas al cuestionario

Nota: Valdemorillo ha respondido en aclaraciones que tiene contrato con Espúblico para su integración con los servicios y aplicativos de la AGE (SIA, Notifica, Cl@ve, SIR, Representa, Apodera, BOE, PID), pero ha contestado NO en todos los servicios por los que les preguntaba el cuestionario.

Los Ayuntamientos de Daganzo, Guadarrama y Villalbilla utilizaron sus propios medios para instalar la sede electrónica. El resto de los casos, en doce ayuntamientos se recurrió a la contratación pública. La titularidad de la misma en todos los casos pertenece al ayuntamiento correspondiente.

Las fechas de entrada en funcionamiento han sido desde 2009 a 2020, y los canales de acceso a la misma se identifican en ocho de los quince ayuntamientos. En ocho ayuntamientos tienen normativa específica relativa al contenido mínimo de la sede electrónica.

En cuatro ayuntamientos se dispone de instrumentos o procedimientos para asegurar la integridad, veracidad y actualización de la información de los servicios a los que se puede acceder.

Respecto al número de accesos a la sede electrónica cinco ayuntamientos no han contestado sobre este dato y sobre las respuestas recibidas el número de entradas



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

desde el 2018 al 2020 ha aumentado en la mayoría de los ayuntamientos, destacando el mayor porcentaje de entradas en los Ayuntamientos de Guadarrama, San Lorenzo de El Escorial y Meco que respecto de su población representan el 908%, 54% y 43% respectivamente.

III.4.2.- Identificación y firma

La identificación y firma de las partes interesadas es un elemento esencial en la tramitación de los procedimientos administrativos realizados de forma electrónica.

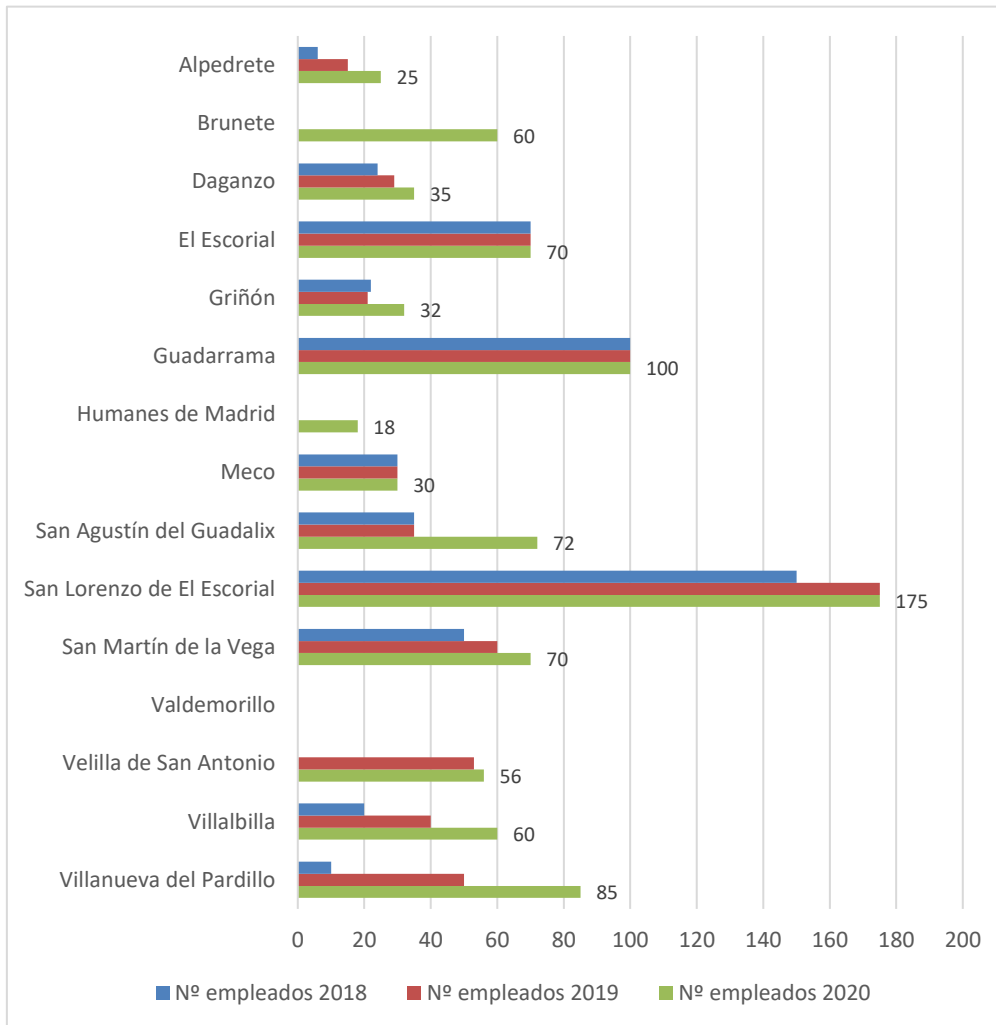
Todos los ayuntamientos comunican que cuentan con sistemas de identificación y firma por parte de los interesados en el procedimiento (art. 9 y 10 LPAC). En trece de los quince ayuntamientos, exponen haber adquirido mediante contratación la herramienta de identificación y firma y en los Ayuntamientos de El Escorial y San Agustín del Guadalix comunican que ha sido proporcionada por otra administración.

Asimismo, se comunica que todos los ayuntamientos menos el Ayuntamiento de Humanes de Madrid (93,33 %) cuentan con alguno de los sistemas de identificación y de firma electrónica del propio Ayuntamiento, previstos en los artículos 40 (sistemas de identificación de las AAPP) y 42 de la LRJSP (sistemas de firma para la actuación administrativa automatizada).

Respecto a la firma o certificado electrónico utilizado por el personal al servicio de los Ayuntamientos, a continuación se muestra gráficamente la evolución de 2018 a 2020 del número de empleados que disponen de los mismos para el desarrollo de sus competencias.



Gráfico III.1
Evolución personal con firma o certificado electrónico 2018-2020



Fuente: Datos obtenidos de las respuestas al cuestionario

Nota: El Ayuntamiento de Valdemorillo no ha remitido información

Los trabajadores de los Ayuntamientos de Brunete y Humanes de Madrid no han dispuesto hasta el ejercicio 2020 de firma o certificado electrónico para el desarrollo de sus competencias.

Los ayuntamientos con más empleados con firma electrónica son los de El Escorial, Guadarrama, San Lorenzo de El Escorial y San Martín de la Vega, y los que menos, Alpedrete, Daganzo, Meco y Griñón. En el conjunto de los ayuntamientos la tendencia desde el 2018 es un aumento entorno al 30% de los empleados con firma electrónica.



III.4.3.- Notificación electrónica

La tramitación y finalización de los procedimientos administrativos requiere la notificación de las resoluciones y actos administrativos a las partes intervinientes cuyos derechos e intereses sean afectados por aquellos.

Respecto al sistema de notificación electrónica, todos los ayuntamientos menos Brunete (proporcionada por otra administración) la han adquirido mediante contratación.

Cuadro III. 4
Características notificación electrónica

| Entidad | Forma de adquisición | Fecha | Existe manual de uso | Se ha aprobado instrumento jurídico (regulación) | Información sobre cómputo de plazos | Sistema de avisos a correos o dispositivos electrónicos |
|----------------------------|----------------------|------------|----------------------|--|-------------------------------------|---|
| Alpedrete | Contratación | 10/06/2010 | NO | SI | NO | SI |
| Brunete | Otra admón | 02/01/2017 | NO | NO | NO | NO |
| Daganzo | Contratación | 18/12/2017 | NO | NO | NO | SI |
| El Escorial | Contratación | 01/01/2010 | SI | SI | SI | SI |
| Griñón | Contratación | 01/03/2018 | NO | SI | NO | SI |
| Guadarrama | Contratación | 22/10/2018 | SI | NO | NO | SI |
| Humanes de Madrid | Contratación | 22/04/2020 | SI | NO | NO | SI |
| Meco | Contratación | 01/01/2016 | NO | NO | NO | NO |
| San Agustín del Guadalix | Contratación | 21/06/2010 | SI | SI | NO | SI |
| San Lorenzo de El Escorial | Contratación | 01/01/2019 | SI | NO | NO | SI |
| San Martín de la Vega | Contratación | 01/01/2019 | SI | SI | SI | SI |
| Valdemorillo | Contratación | - | - | - | - | - |
| Velilla de San Antonio | Contratación | 01/04/2020 | NO | SI | SI | SI |
| Villalbilla | Contratación | 01/02/2012 | NO | SI | NO | SI |
| Villanueva del Pardillo | Contratación | 31/01/2019 | NO | NO | NO | SI |

Fuente: Datos obtenidos de las respuestas al cuestionario

Nota: Valdemorillo ha respondido en aclaraciones que tiene contrato con Espúblico para su integración con los servicios y aplicativos de la AGE (SIA, Notifica, Cl@ve, SIR, Representa, Apodera, BOE, PID), ha contestado que SI notificación electrónica sin responder al detalle solicitado.

Un total de seis entidades dicen disponer de algún manual de uso sobre el procedimiento a realizar en las notificaciones y en siete ayuntamientos habían aprobado algún instrumento jurídico que regulase el uso de las notificaciones electrónicas.



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

Solo en los Ayuntamientos de El Escorial, San Martín de la Vega y Velilla de San Antonio tenían a disposición de los ciudadanos algún documento que informase acerca del cómputo de plazos. Todos los ayuntamientos menos Brunete y Meco proporcionaban a los interesados un sistema de avisos de las notificaciones emitidas, a sus dispositivos electrónicos o direcciones de correo.

No ha sido posible obtener una evolución de los porcentajes de uso de la notificación electrónica respecto al total de notificaciones practicadas entre los ejercicios 2018 y 2020.

III.4.4.- Expediente electrónico

Todos los ayuntamientos tienen una herramienta de expediente electrónico adquirida a terceros mediante contratación pública. (considerando que Valdemorillo en aclaraciones ha indicado que tiene GESTIONA Espúblico que presta este servicio, aunque no ha cumplimentado esta información en el cuestionario, sino mediante aclaraciones posteriores y sin el correspondiente detalle).

En seis ayuntamientos (Brunete, Humanes de Madrid, San Agustín del Guadalix, San Martín de la Vega, Velilla de San Antonio y Villalbilla) se manifiesta que las herramientas de expediente electrónico permiten cumplir con el ENI y sus normas técnicas en la remisión del expediente.

Estos seis Ayuntamientos más Guadarrama dicen tener procedimientos escritos para cada trámite y fase con indicación de responsables, firmas, requisitos, plazos, perfiles de los usuarios, etc.

El grado de avance en la implantación del expediente electrónico en la tramitación de los procedimientos es variable según puede verse a continuación en la siguiente tabla:



Cuadro III. 5
Áreas de implantación expediente electrónico

| Entidad | Secretaría | Contratación | Intervención | Tesorería | Recaudación | Registro | Sección técnicos | Recursos humanos | Servicios sociales |
|----------------------------|------------|--------------|--------------|-----------|-------------|----------|------------------|------------------|--------------------|
| Alpedrete | Total | Total | Total | Total | Total | Total | Total | Total | Total |
| Brunete | Parcial | Parcial | Parcial | Parcial | Parcial | Parcial | Parcial | Parcial | Parcial |
| Daganzo | Total | Total | Total | Total | Total | Total | Total | Total | Total |
| El Escorial | Total | Total | Total | Total | Total | Total | Total | Total | Total |
| Griñón | Total | Total | Total | Total | Total | Total | Total | Total | Total |
| Guadarrama | Total | Total | Total | Total | Total | Total | Total | Total | Total |
| Humanes de Madrid | Parcial | Parcial | Parcial | Parcial | Parcial | Parcial | Parcial | Parcial | Parcial |
| Meco | Parcial | Parcial | Parcial | Parcial | Parcial | Parcial | Parcial | Parcial | Parcial |
| San Agustín del Guadalix | Total | Total | Total | Total | Total | Total | Total | Total | Total |
| San Lorenzo de El Escorial | Total | Total | Total | Total | Total | Total | Total | Total | Parcial |
| San Martín de la Vega | Total | Total | Total | Total | Total | Total | Total | Total | Total |
| Valdemorillo (a) | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Velilla de San Antonio | Parcial | Parcial | Total | Total | Total | Total | Total | Total | Total |
| Villalbilla | Total | Total | Total | Total | Parcial | Total | Total | Total | Total |
| Villanueva del Pardillo | Parcial | Parcial | Parcial | Parcial | Parcial | Parcial | Parcial | Parcial | En ninguno |

Fuente: Datos obtenidos de las respuestas al cuestionario

Nota (a): Valdemorillo en aclaraciones ha indicado que tiene GESTIONA Espúblico, sin indicar más detalle.

Todos los ayuntamientos que han respondido menos Daganzo dicen cumplirlo en todos o algunos de los procedimientos en cada uno de los departamentos de gestión (secretaría, contratación, intervención, tesorería, recaudación, registro general, servicios técnicos, recursos humanos, servicios sociales).

En cuanto al uso de la herramienta destaca los Ayuntamientos de Alpedrete, El Escorial, Guadarrama, Griñón, San Agustín del Guadalix y San Martín de la Vega que tiene implantado el expediente electrónico en todos los procedimientos gestionados.

III.4.5.- Plataforma de intermediación de datos

Los interesados en los procedimientos administrativos tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de las Administraciones Públicas ante las que actúa. Este intercambio de información es fundamental para la prestación de servicios de AE a los ciudadanos.



Esta herramienta está implantada en diez ayuntamientos y los Ayuntamientos de Guadarrama, Meco, San Martín de la Vega, Villalbilla y Villanueva del Pardillo comunican que no cuentan con acceso a la plataforma de intermediación de datos. Los motivos expuestos por estos ayuntamientos son sobre todo falta de medios personales y problemas técnicos.

En el siguiente cuadro se muestra el detalle comunicado sobre el número de usuarios de que dispone el ayuntamiento para realizar consultas en la plataforma y el número de transmisiones realizadas por los ayuntamientos durante los ejercicios 2018 a 2020.

Cuadro III. 6
Plataforma intermediación de datos:
adquisición, usuarios, transmisiones

| Entidad | Forma de adquisición | Fecha | Nº Usuarios 2018 | Nº Usuarios 2019 | Nº Usuarios 2020 | Transmis. 2018 | Transmis. 2018 | Transmis. 2018 |
|----------------------------|----------------------|------------|------------------|------------------|------------------|----------------|----------------|----------------|
| Alpedrete | Contratación | 01/01/2016 | 3 | 3 | 3 | 200 | 300 | 300 |
| Brunete | Otra administración | 02/01/2017 | 3 | 3 | 3 | 0 | 0 | 0 |
| Daganzo | Otra administración | 05/04/2018 | 4 | 4 | 4 | 30 | 6 | 9 |
| El Escorial | Otra administración | 01/01/2017 | 6 | 6 | 6 | 100 | 100 | 100 |
| Griñón | Contratación | 08/03/2018 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Humanes de Madrid | Contratación | 14/04/2020 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| San Agustín del Guadalix | Otra administración | 06/02/2018 | 15 | 15 | 15 | 161 | 316 | 280 |
| San Lorenzo de El Escorial | Otra administración | 18/02/2013 | 2 | 3 | 5 | 50 | 150 | 200 |
| Velilla de San Antonio | Otra administración | 16/01/2017 | 1 | 1 | 1 | 0 | 0 | 0 |
| Valdemorillo (a) | | | | | | | | |

Fuente: Datos obtenidos de las respuestas al cuestionario

Nota (a): Valdemorillo dice disponer de la herramienta, aunque no ha remitido detalle. En aclaraciones ha indicado que tiene GESTIONA Espùblico

Como se observa seis ayuntamientos disponen de esta plataforma facilitada por otra administración y tres de ellos la han adquirido mediante contratación.

De los datos comunicados en relación con el número de usuarios de los que dispone cada ayuntamiento para realizar consultas en la plataforma y el número de transmisiones realizadas, llama la atención que los Ayuntamientos de Griñón y Humanes de Madrid comunicaron cero usuarios y cero transmisiones todos los



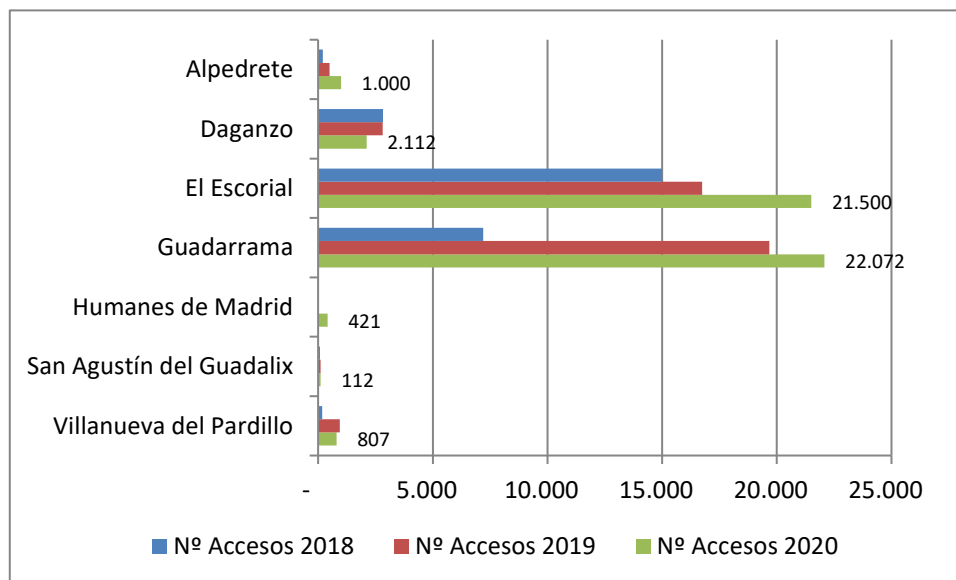
ejercicios. Asimismo, comunicaron cero transmisiones todos los ejercicios los Ayuntamientos de Brunete y Velilla de San Antonio.

III.4.6.- Carpeta ciudadana

En todos los ayuntamientos excepto en San Martín de la Vega disponen de la carpeta ciudadana, que permite acceder al estado de tramitación de los expedientes, recibir notificaciones electrónicas, consultar los documentos registrados y en mayor o menor medida realizar gestiones relativas a impuestos (contribución territorial, IVTM, plusvalía municipal, IAE), tasas y precios públicos.

En cuanto al número de accesos a la carpeta ciudadana, los Ayuntamientos de Villalbilla, Velilla de San Antonio, Valdemorillo, San Lorenzo de El Escorial, Griñón y Brunete no han comunicado el número de accesos recibidos en la carpeta ciudadana solo se ha recibido información de siete ayuntamientos, siendo las entradas más significativas en los Ayuntamientos de Guadarrama, El Escorial y Daganzo, siendo la tendencia de accesos al alza desde el 2018 al 2020, como se observa en el siguiente gráfico.

Gráfico III.2
Accesos carpeta ciudadana 2018-2020



Fuente: Elaboración propia a partir de datos obtenidos de las respuestas al cuestionario

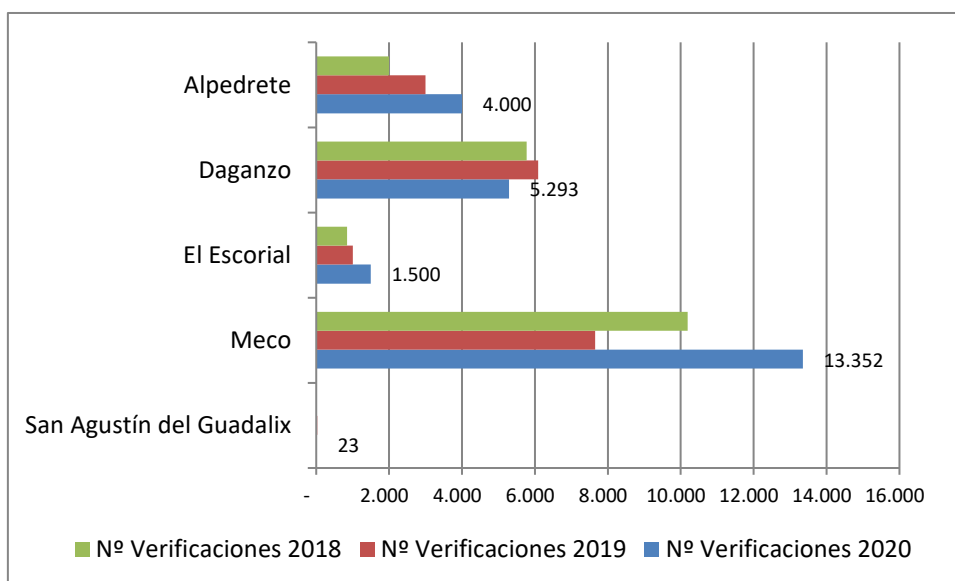


III.4.7.- Código seguro de verificación

Todos los ayuntamientos comunican haber implantado la herramienta de verificación de datos/código seguro de verificación, con entrada en funcionamiento desde el 2010 al 2020. En todos los casos se ha adquirido mediante contratación pública.

Solo los Ayuntamientos de Alpedrete, Daganzo, el Escorial, Meco y San Agustín de Guadalix, han indicado número de verificaciones realizadas, existiendo una tendencia alcista desde 2018 a 2020, y destacando el número de verificaciones del Ayuntamiento de Meco. Los demás ayuntamientos no han comunicado ninguna verificación.

Gráfico III.3
Número verificaciones realizadas con la herramienta
verificación de datos/CSV 2018-2020



Fuente: Elaboración propia a partir de datos obtenidos de las respuestas al cuestionario

III.4.8.- Archivo electrónico

Las Administraciones Públicas deben almacenar por medios electrónicos todos los documentos utilizados en las actuaciones administrativas, según establece el artículo 46 de la LRJSP.

Los Ayuntamientos de Alpedrete, Brunete, El Escorial, Griñón, Humanes de Madrid, San Agustín del Guadalix, Valdemorillo, Velilla de San Antonio y Villalbilla dicen disponer de archivo electrónico, adquirido mediante contratación pública. Los motivos argumentados por los restantes ayuntamientos que no disponen de ella, en su mayoría, han sido falta de medios y problemas técnicos de compatibilidad.



Cinco ayuntamientos disponían de algún manual de uso y ninguno de los ayuntamientos que disponen de la herramienta contaba con un documento en el que se delimitase la responsabilidad, rol y acceso de los usuarios.

En el cuestionario inicial se solicitó información sobre todos los servicios de administración electrónica incluyendo los servicios que tenía diferida la obligatoriedad en su implantación. Posteriormente se solicitó información sobre la situación de estos últimos servicios a fecha 2 de abril de 2021. Sólo los Ayuntamientos de Daganzo, Meco, Villalbilla, Villanueva del Pardillo, San Lorenzo de El Escorial y Griñón han contestado a esta última petición de información adicional.

El análisis en detalle de esos servicios en todos los ayuntamientos se muestra a continuación.

III.4.9.- Archivo electrónico único

Una vez finalizados los procedimientos administrativos, según establece el artículo 17 de la LPAC, las Administraciones Públicas deben mantener un archivo único los documentos electrónicos que correspondan a los procedimientos finalizados.

Los Ayuntamientos de Alpedrete, Brunete, Griñón, Humanes de Madrid, San Agustín del Guadalix y Villalbilla cuentan con archivo electrónico único, adquirido mediante contratación pública. Ninguno de ellos contaba con un documento en el que se delimitase la responsabilidad, rol y acceso de los usuarios y tres de ellos disponían de algún manual de uso.

En los Ayuntamientos de Alpedrete y Brunete existía un plan para digitalizar el archivo municipal con los documentos y expedientes anteriores a la entrada en vigor de la Ley 39/2015.

Sólo tres de ellos han remitido información sobre el número de expedientes incorporados que se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro III. 7
Número expedientes incorporados 2018-2020

| Entidad | Nº Expedientes 2018 | Nº Expedientes 2019 | Nº Expedientes 2020 |
|--------------------------|----------------------------|----------------------------|----------------------------|
| Alpedrete | 500 | 300 | 200 |
| San Agustín del Guadalix | 2.475 | 2.385 | 585 |
| Villalbilla | 1.353 | 1.377 | 1.590 |

Fuente: Datos obtenidos de las respuestas al cuestionario



III.4.10.- Punto de acceso general electrónico

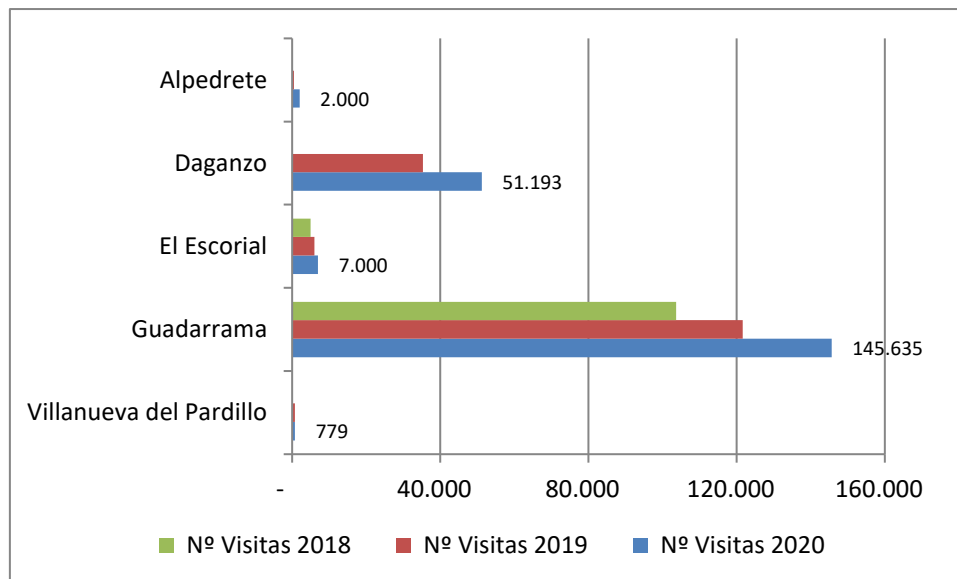
El punto de acceso general electrónico es el portal web que facilita la relación de los ciudadanos con las Administraciones Públicas para acceder a los servicios ofrecidos por estas administraciones.

De los quince ayuntamientos que han respondido, todos contaban con PAG excepto Meco, San Agustín del Guadalix, San Lorenzo de El Escorial y Velilla de San Antonio, que han manifestado problemas técnicos o falta de medios, aunque Velilla de San Antonio dice estar desarrollándolo.

Los Ayuntamientos de Brunete y Humanes de Madrid comunican que les fue proporcionada por otra administración, el Ayuntamiento de Guadarrama la desarrolló con medios propios y en las restantes entidades fue adquirida mediante contratación pública.

Según datos comunicados por cinco de estas entidades el número total de visitas al PAG registradas durante los ejercicios 2018 a 2020 ha tenido la evolución que se muestra en el siguiente gráfico. Los otros cinco ayuntamientos no han comunicado ningún acceso registrado durante los tres ejercicios (Brunete, Griñón, Humanes de Madrid, San Martín de la Vega y Villalbilla). El Ayuntamiento de Valdemorillo no ha enviado detalle.

Gráfico III.4
Entradas al punto de acceso general electrónico 2018-2020



Fuente: Elaboración propia a partir de datos obtenidos de las respuestas al cuestionario



III.4.11.- Registro electrónico

Los quince ayuntamientos cuentan con registro electrónico. Todos ellos menos Humanes de Madrid (proporcionado por otra administración) lo han adquirido mediante contratación pública. Ninguna entidad dice disponer de documento que delimite la responsabilidad, rol y acceso de los usuarios a registro.

Los Ayuntamientos de Brunete, Humanes de Madrid, San Agustín del Guadalix, Velilla de San Antonio y Villalbilla disponen de una aplicación de registro certificada para el intercambio de asientos electrónicos de registro entre Administraciones Públicas mediante SIR (Sistema de interconexión de registros).

No ha sido posible obtener una evolución de los porcentajes de uso del registro electrónico de los ejercicios 2018 y 2020.

III.4.12.- Oficinas de asistencia en materia de registro

Sólo el Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial dice disponer de un directorio geográfico que permita al interesado identificar la oficina de asistencia en materia de registro próxima a su domicilio. Nueve ayuntamientos dicen no tener directorio geográfico y cinco no han respondido a la pregunta.

III.4.13.- Registro electrónico de apoderamientos

Solamente cuatro ayuntamientos de los quince que han contestado dicen tener registro electrónico de apoderamientos (Alpedrete, Brunete, El Escorial y San Lorenzo de El Escorial) adquirida mediante contratación. Sólo uno de ellos posee un manual de uso que describe el procedimiento para inscribir y comprobar el apoderamiento.

En un segundo momento dicen haber empezado a disponer de este registro en el intervalo comprendido entre 31 de diciembre de 2019 y 2 de abril de 2021, los Ayuntamientos de Villalbilla, Villanueva del Pardillo, San Lorenzo de El Escorial y Griñón (este último Ayuntamiento indicó en el segundo cuestionario que ya disponía de este registro con anterioridad a 31 de diciembre de 2019)

III.4.14.- Registro de empleados públicos habilitados

Los ayuntamientos de Brunete y Griñón son los únicos que dicen disponer de registro de empleados públicos habilitados, en el primer caso proporcionado por otra administración y en segundo, adquirida esta herramienta mediante contratación. Solamente Brunete posee manual de uso, y tiene dos funcionarios inscritos en el mismo entre los ejercicios 2018 al 2020.

III.4.15.- Factura electrónica

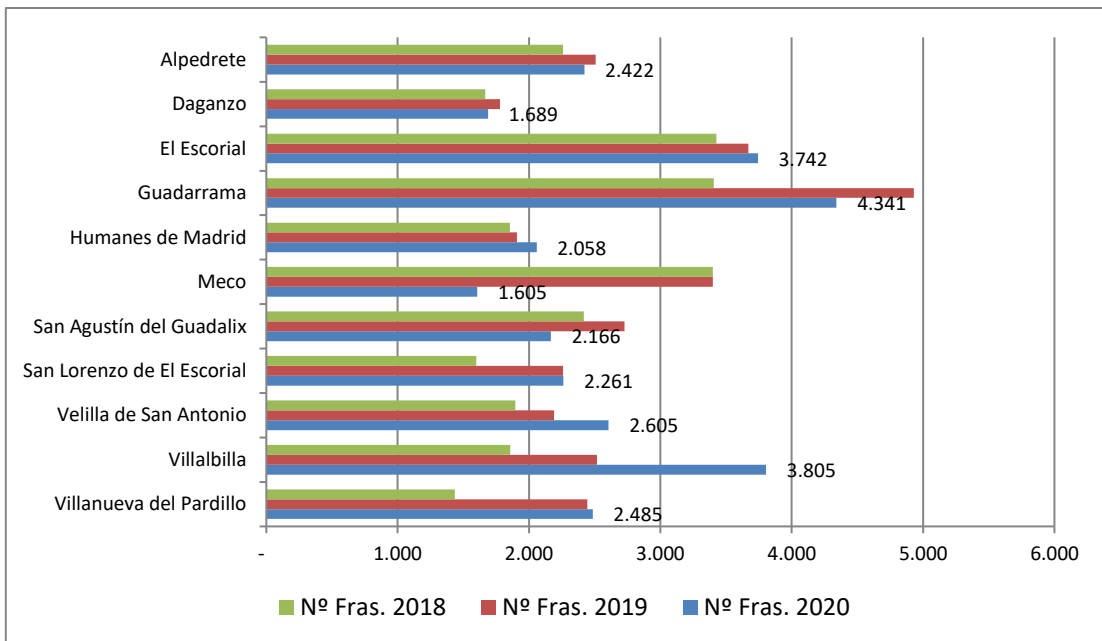
Todos los ayuntamientos manifiestan contar con factura electrónica. Todos ellos menos San Lorenzo de El Escorial indican estar adheridos al punto general de



entradas de facturas electrónicas de la Administración General del Estado FACE. A este punto de acceso se accede desde la página web o la sede electrónica de todos estos ayuntamientos con la excepción de Guadarrama, Meco, San Agustín del Guadalix y Valdemorillo.

En el gráfico siguiente se muestra la evolución del número de facturas que han tenido entrada durante los ejercicios 2018 a 2020, respecto a los once ayuntamientos que han indicado esta información. Los Ayuntamientos de Brunete, Griñón, San Martín de la Vega y Valdemorillo no han indicado el número de facturas recibidas.

Gráfico III.5
Número de facturas electrónicas registradas 2018-2020



Fuente: Elaboración propia a partir de datos obtenidos de las respuestas al cuestionario

Los ayuntamientos de Meco y Villanueva del Pardillo disponen de informe de auditoría anual de sistemas legalmente previsto en el artículo 12.3 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

III.4.- OTROS ELEMENTOS DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

En este apartado se exponen los resultados de la información solicitada sobre aspectos básicos en relación con el ENS en el ámbito de la AE, sobre el cumplimiento de la normativa relacionada con la protección de datos y, por último, sobre si el ayuntamiento ha alquilado espacio físico para albergar servidores de la entidad o si ha



alquilado espacio en algún servidor para almacenamiento de información y documentación de la entidad.

III.5.1.- Esquema nacional de seguridad (ENS)

Todos los órganos superiores de las Administraciones públicas deberán disponer formalmente de su política de seguridad que articule la gestión continuada de la seguridad, que será aprobada por el titular del órgano superior correspondiente. Esta política de seguridad se establecerá de acuerdo con los principios básicos indicados y se desarrollará aplicando requisitos mínimos. Cuatro Ayuntamientos: Brunete, San Agustín del Guadalix, Velilla de San Antonio y Villalbilla, habían aprobado a 30 de junio de 2020, la política de seguridad en relación con el uso de medios electrónicos a que se refiere el artículo 11 del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el ENS en el ámbito de la AE.

Solamente los Ayuntamientos de Alpedrete y Brunete tienen persona asignada como cargo responsable de la información, del servicio, de la seguridad y del sistema.

Por otra parte, el artículo 34 del citado Real Decreto obliga a realizar una auditoría regular ordinaria, al menos cada dos años, que verifique el cumplimiento de los requerimientos del Esquema Nacional de Seguridad. De los quince ayuntamientos analizados sólo los Ayuntamientos de Brunete, Guadarrama, San Agustín del Guadalix y Villanueva del Pardillo comunican que han realizado la auditoría de cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad para los sistemas de categorías alta y media, o la autoevaluación de cumplimiento exigida en el Esquema Nacional de Seguridad o la auditoría de cumplimiento para los sistemas de categorías baja (dos durante 2019 y dos durante 2020). Estos cuatro ayuntamientos son los mismos que han facilitado los datos necesarios para el Informe del Estado de la Seguridad a través de la herramienta INES, cumpliendo así la Instrucción Técnica de Seguridad aprobada por resolución de 7 de octubre de 2016.

Las categorías de las organizaciones respecto al ENS han sido:

- Alta en un ayuntamiento (Villanueva del Pardillo)
- Media en tres ayuntamientos (El Escorial, San Martín de la Vega y Velilla de San Antonio)
- Baja en los once ayuntamientos restantes

Cinco ayuntamientos han reportado incidente de seguridad (ataque informático, virus, caídas del sistema...)

III.5.2.- Esquema nacional de interoperabilidad (ENI)

El Esquema nacional de interoperabilidad establece los principios y directrices de interoperabilidad en el intercambio y conservación de la información electrónica por parte de AAPP.



A 30 de junio de 2020, hay cuatro ayuntamientos (Alpedrete, Meco, Valdemorillo y Villanueva del Pardillo) que no han identificado plataforma alguna o solución de interoperabilidad entre AAPP a la que estar adherido para el cumplimiento del ENI.

Cuadro III. 8
Soluciones de interoperabilidad entre AA.PP a las que se encuentran adheridos a 30 de junio de 2020

| Entidad | Plataformas |
|----------------------------|---|
| Alpedrete | Ninguna |
| Brunete | GESTIONA |
| Daganzo | FACE, ICDA, SIR, CORINTO, SCSPV3 CLOUD, PLACSP, LEXNET. |
| El Escorial | PLATAFORMA DE INTERMEDIADICION DE DATOS |
| Griñón | ENI |
| Guadarrama | ORVE, @firma, Archive, Notifica, SIA, red SARA |
| Humanes de Madrid | VENTANILLA ÚNICA, ORVE |
| Meco | No se ha asignado |
| San Agustín del Guadalix | ORVE, Cliente Liger SCSP, F@ce, Gestión Documental de EE.LL |
| San Lorenzo de El Escorial | ORVE, RED SARA |
| San Martín de la Vega | ORVE |
| Valdemorillo | No ha sido posible recabar datos |
| Velilla de San Antonio | SIR a través de la Plataforma GESTIONA |
| Villalbilla | NOTIFICA, NOTE, ORVE, sede electrónica, AGE |
| Villanueva del Pardillo | NINGUNA |

Fuente: Datos obtenidos de las respuestas al cuestionario

Cinco-Cuatro ayuntamientos (Alpedrete, Daganzo, Guadarrama, Meco y Valdemorillo) dicen no haber creado ni mantenidos actualizados los directorios de información administrativa (SIA) y de unidades orgánicas y oficinas (DIR3).

III.5.3.- Protección de datos

La protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de éstos está regulada en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y en concreto el artículo 34 de esta ley establece que los responsables y encargados del tratamiento deberán designar un delegado de protección de datos.

En los Ayuntamientos de Griñón, Humanes de Madrid, San Lorenzo de El Escorial, San Martín de la Vega, Valdemorillo y Villanueva del Pardillo, no han designado delegado de protección de datos, los nueve restantes sí lo han hecho, siendo fundamentalmente empresas contratadas para la prestación de este servicio. Estos nueve ayuntamientos



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

han comunicado la designación a la Agencia de Protección de datos de la Comunidad Autónoma y a la Agencia Española de protección de datos de acuerdo con el Artículo 34.3 de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de datos personales y garantías de derechos digitales.

Los Ayuntamientos de Brunete, Guadarrama, San Agustín del Guadalix, Velilla de San Antonio, Villalbilla y Villanueva del Pardillo afirmaron disponer de registro de actividades de tratamiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantías de derechos digitales.

Los ayuntamientos de Brunete, Guadarrama, San Agustín de Guadalix y Velilla de San Antonio han realizado el análisis de riesgo de los tratamientos de datos personales.

Con respecto a la evaluación de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas, solo los Ayuntamientos de Brunete y Velilla de San Antonio sí ha realizado dicha evaluación mediante auditoría contratada con empresa externa.

III.5.4.- Housing

El housing consiste en el alquiler de un determinado espacio en un centro de datos en el que se pueden implantar los propios servidores en un entorno dotado de la máxima seguridad y una alta conectividad para adquirir espacio, potencia eléctrica, servicios de seguridad, refrigeración y conectividad. Los servidores son gestionados por los clientes, no por la empresa proveedora del servicio.

El Ayuntamiento Velilla de San Antonio es el único que manifiesta tener alquilado un espacio físico en un centro de datos mediante un contrato que incluye además el mantenimiento de los servidores y con medidas de antiincendio, refrigeración y sistema de alimentación ininterrumpida.

III.5.4.5.- Hosting

El servicio de hosting se refiere a aquel que proporciona un determinado espacio en Internet para que los clientes puedan alojar sus sitios web. Los Ayuntamientos de Brunete, Daganzo, Velilla de San Antonio, Villalbilla y Villanueva del Pardillo han alquilado espacio en algún servidor para el almacenamiento de la información y documentación, directamente mediante contratación.

De los cinco ayuntamientos que comunicaron disponer de hosting, sólo el Ayuntamiento de Brunete indica que la solución dispone de medidas de ciberseguridad de protección de datos.

III.5.4.6.- Reutilización

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 157.3 de la LRJSP las AAPP, con carácter previo a la adquisición, desarrollo de una aplicación, tanto si se realiza con medios



propios o por la contratación de los servicios correspondientes, deben consultar en el Directorio General de Aplicaciones, dependiente de la Administración General del Estado, si existen soluciones disponibles para su reutilización que puedan satisfacer total o parcialmente las necesidades, mejoras o actualizaciones que se pretenden cubrir y siempre que los requisitos tecnológicos de interoperabilidad y seguridad así lo permitan.

Sobre esta cuestión planteada a los ayuntamientos nos encontramos con las siguientes situaciones:

- Cuatro ayuntamientos (Brunete, Humanes de Madrid, Meco y San Agustín del Guadalix) han remitido la adhesión al convenio para la PMSBAE o dicen tener contratos con terceros para la prestación de los servicios que utilizan los aplicativos del Directorio General de Aplicaciones de la AGE.
- Los Ayuntamientos de Alpedrete, Daganzo, El Escorial, Griñón, San Martín de la Vega y Valdemorillo dicen no encontrar o que no existe este documento, no obstante de la revisión de los herramientas que utilizan se observa que han sido suministradas por proveedores informáticos que están dados de alta como puntos de presencia reconocidos en la red SARA.
- El Ayuntamiento de Villalbilla ha manifestado que con anterioridad a la contratación se realiza este trámite, si bien en 2019 y 2020 no han existido informes de no reutilización.
- Los Ayuntamientos de Guadarrama y Velilla de San Antonio dicen que las soluciones del Directorio General de Aplicaciones de la AGE no se adecuaban a sus necesidades.
- San Lorenzo de El Escorial y Villanueva del Pardillo ya disponían de herramientas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 40/2015 que siguen utilizando.

En el anexo II se han agrupado los proveedores de las herramientas de administración electrónica con los que han contratado los Ayuntamientos.

III.5.- REDES SOCIALES Y ACCESIBILIDAD

III.6.1.- Redes sociales

Todos los ayuntamientos de la muestra, menos Valdemorillo, han indicado que a 30 de junio de 2020, disponen de cuentas activas en redes sociales, y en todos con excepción del Ayuntamiento de El Escorial se gestionan por personal del propio ayuntamiento.

A continuación, se muestra el detalle de las redes sociales en las que tienen presencia y el tipo de información que se incluye en las mismas.



Cuadro III. 9
Redes sociales e información proporcionada a través de ellas

| Ayuntamiento | Redes sociales | Información facilitada |
|----------------------------|--|--|
| Alpedrete | Facebook, Twitter, Instagram | Información sobre cuestiones relevantes respecto a la vida en el municipio así como las iniciativas de las diferentes áreas del equipo de gobierno |
| Brunete | Facebook, Twitter, LinkedIn, Youtube | Actividades municipales |
| Daganzo | Facebook, Twitter, Instagram | Nuestras publicaciones están dirigidas a información de actividades, publicación de fotos actividad, comunicados oficiales, avisos de interés y enlaces de información de la página web del Ayuntamiento |
| El Escorial | Facebook, Instagram, Youtube | Información institucional y eventos |
| Griñón | Facebook | Actividades municipales |
| Guadarrama | Facebook, Twitter, Instagram, WhatsApp | Noticias relacionadas con el Ayuntamiento y la actividad municipal, agenda, convocatorias, empleo, etc. |
| Humanes de Madrid | Facebook | Gestión municipal, actividades de las diversas Concejalías |
| Meco | Facebook, Twitter | Noticias generales del municipio, avisos, etc. |
| San Agustín del Guadalix | Facebook, Twitter, Instagram, TikTok, WhatsApp, Youtube | Comunicación de información, actividades y alertas relacionadas con el municipio |
| San Lorenzo de El Escorial | Facebook, Twitter, Instagram, LinkedIn, Telegram, Youtube, | Servicios, actualidad e información ciudadana |
| San Martín de la Vega | Facebook, Twitter, WhatsApp, Youtube | Noticias, bolsa de empleo, plenos, etc. |
| Valdemorillo | | |
| Velilla de San Antonio | Facebook, Twitter, Instagram | Información relacionada con la gestión municipal, así como otro tipo de informaciones que puedan ser de interés general para los ciudadanos |
| Villalbilla | Facebook, Twitter, Instagram, Youtube | Actividades y eventos municipales |
| Villanueva del Pardillo | Facebook, Youtube | Información general, eventos, bandos, etc. |

Fuente: Datos obtenidos de las respuestas al cuestionario

III.6.2.- Accesibilidad

Los ayuntamientos deben cumplir lo dispuesto en el Real Decreto 1112/2018, de 7 de septiembre, sobre accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles del sector público. Entre los requisitos exigidos se encuentra la designación de la unidad responsable de accesibilidad, la situación de cumplimiento de accesibilidad de sitios web y de aplicaciones para dispositivos móviles, el mecanismo de comunicación de sugerencias y quejas e informe justificativo de excepción de cumplimiento por carga desproporcionada o declaración anual de inexistencia de tales actuaciones.



En relación con las redes sociales, ningún ayuntamiento con excepción de Brunete ha designado unidad responsable de accesibilidad de sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles.

Respecto a la declaración de accesibilidad de sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles, prevista en el artículo 15 del citado RD, comunican que tienen tal declaración los Ayuntamientos de Brunete, Guadarrama y Humanes de Madrid indicando que carecen de ella el resto de los ayuntamientos.

En ningún caso se ha emitido informe anual de accesibilidad para dar cumplimiento a los requisitos de accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para móviles previsto en el art 17 del RD 1112/2018.

Los ayuntamientos de Alpedrete, Daganzo, San Agustín del Guadalix, Valdemorillo, Villalbilla y Villanueva del Pardillo han manifestado no disponer de mecanismo de comunicación para presentar sugerencias o quejas, o informar de incumplimientos de los requisitos de accesibilidad.

IV.- INFORMACIÓN ECONÓMICA Y PRESUPUESTARIA

Dentro del cuestionario remitido se incluyó la solicitud de información respecto distintos aspectos económicos, desde el punto de vista de los ingresos y los gastos, relativos a la implantación de la AE.

IV.1.- PRESUPUESTO DE INGRESOS

En lo que respecta al presupuesto de ingresos se ha solicitado información sobre el importe de las subvenciones u otras ayudas recibidas por los ayuntamientos provenientes de cualquier entidad.

Solamente el Ayuntamiento de San Agustín de Guadalix declara haber recibido 15.000 euros de ayudas de la Unión Europea para la implantación y mantenimiento de la administración electrónica en el ejercicio 2019.

El Ayuntamiento de Humanes de Madrid es el único que manifiesta que la percepción de subvenciones y ayudas en 2020 se ha visto afectada por la pandemia originada por la COVID-19, y remite información sobre subvenciones en relación a un convenio de colaboración en materia de refuerzo de la limpieza de centros Públicos de educación infantil, y el Programa de formación en alternancia con la actividad laboral, dirigido a prevenir el riesgo de desempleo de larga duración como consecuencia de la pandemia del COVID-19

De acuerdo con la primera parte de este informe la Comunidad de Madrid ha indicado que se concedieron subvenciones a los Ayuntamientos de Moralzarzal (que no ha contestado el cuestionario) y San Agustín del Guadalix. Estas ayudas se destinaron a la adquisición de equipos informáticos por 10.129,73 euros y 102.813,70 euros respectivamente.



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

IV.2.- PRESUPUESTO DE GASTOS

Respecto a la información del presupuesto de gastos se solicitó información sobre los créditos definitivos y obligaciones reconocidas netas totales y específicas relacionados con la creación y mantenimiento de la AE.

Solamente en seis ayuntamientos (Daganzo, Guadarrama, Humanes de Madrid, San Lorenzo de El Escorial, Velilla de San Antonio y Villanueva del Pardillo) se han definido programas y aplicaciones específicos para la implantación y mantenimiento de la AE en el ayuntamiento.

Los Ayuntamientos de Griñón y Valdemorillo no han remitido detalle del gasto realizado en la prestación de este servicio.

De acuerdo con la información facilitada y según se muestra en el siguiente cuadro, los gastos relativos a servicios de administración electrónica han aumentado del 2019 al 2020 en un 6,7% en el conjunto de los 13 ayuntamientos agregados. Los mismos han indicado unos gastos en conjunto para el ejercicio 2019 de 568.171,80 euros y de 606.162,58 euros durante 2020. Destacan los Ayuntamientos de Guadarrama, Alpedrete, Daganzo y San Agustín de Guadalix, representando entre los tres el 65% del gasto anual total en servicios de administración electrónica. Correlativamente también representan el mayor volumen de gasto por habitante en administración electrónica.



Cuadro IV. 1
Gasto en servicios de administración electrónica 2019-2020

(euros)

| Entidad | Población | Gastos proveedores 2019 | Gastos proveedores 2020 | Presupuesto gastos 2019 | % Gto AE /Total Ppto gastos 2019 | Gto AE por Habitante 2019 | Gto AE por Habitante 2020 |
|----------------------------|----------------|-------------------------|-------------------------|-------------------------|----------------------------------|---------------------------|---------------------------|
| Alpedrete | 14.575 | 75.119,26 | 102.444,51 | 9.789.677,53 | 0,77 | 515,40 | 702,88 |
| Brunete | 10.736 | 17.592,00 | 17.592,00 | 12.553.167,53 | 0,14 | 163,86 | 163,86 |
| Daganzo | 10.205 | 83.992,18 | 100.683,12 | 9.599.440,80 | 0,87 | 823,05 | 986,61 |
| El Escorial | 16.162 | 10.890,00 | 10.890,00 | 12.776.559,43 | 0,09 | 67,38 | 67,38 |
| Griñón | 10.319 | - | - | 11.787.645,91 | - | - | - |
| Guadarrama | 16.032 | 125.144,89 | 124.926,19 | 16.944.284,28 | 0,74 | 780,59 | 779,23 |
| Humanes de Madrid | 19.743 | 17.823,74 | 12.499,30 | 16.354.184,13 | 0,11 | 90,28 | 63,31 |
| Meco | 14.305 | 41.666,98 | 57.435,58 | 15.150.738,05 | 0,28 | 291,28 | 401,51 |
| San Agustín del Guadalix | 13.379 | 86.527,45 | 66.173,34 | 11.551.851,32 | 0,75 | 646,74 | 494,61 |
| San Lorenzo de El Escorial | 18.369 | 18.089,50 | 18.089,50 | 22.216.376,85 | 0,08 | 98,48 | 98,48 |
| San Martín de la Vega | 9.170 | 32.576,40 | 26.684,28 | 19.311.825,72 | 0,17 | 169,93 | 139,20 |
| Valdemorillo | 12.518 | - | - | 11.029.490,56 | - | - | - |
| Velilla de San Antonio | 12.236 | 10.862,21 | 16.815,97 | 10.104.791,47 | 0,11 | 88,77 | 137,43 |
| Villalbilla | 13.878 | 28.265,60 | 12.308,59 | 14.124.321,99 | 0,20 | 203,67 | 88,69 |
| Villanueva del Pardillo | 17.180 | 19.621,59 | 39.620,20 | 8.757.242,33 | 0,22 | 114,21 | 230,62 |
| Total | 218.807 | 568.171,80 | 606.162,58 | 202.051.597,90 | 0,28 | 259,67 | 277,03 |

Fuente: Datos obtenidos de las respuestas al cuestionario

IV.3.- REPERCUSIONES COVID

Únicamente los Ayuntamientos de Meco y Villalbilla tenían vigente a 31 de diciembre de 2019 algún acuerdo relativo a la implantación de medidas de para realización de tareas a distancia por medios electrónicos y telemáticos.

En el periodo comprendido entre el 14 de marzo y el 20 de junio de 2020, en el que fue decretado el estado de alarma en España, ocho ayuntamientos (Brunete, El Escorial, Griñón, Humanes de Madrid, San Agustín del Guadalix, San Lorenzo de El Escorial, San Martín de la Vega y Velilla de San Antonio) adoptaron algún acuerdo relativo a la implantación de medidas para la realización de tareas a distancia por medios electrónicos y telemáticos por los trabajadores municipales (teletrabajo). El resto de los ayuntamientos dotaron de medios al personal y realizaron teletrabajo sin adoptar acuerdo formal.



El teletrabajo se estableció para todo el personal de las áreas de secretaría, contratación, intervención, tesorería, recaudación, registro general, servicios técnicos y recursos humanos.

Con respecto al número de trabajadores, solo el 0,34% de los trabajadores, realizaba teletrabajo a 31 de diciembre de 2019. Durante el estado de alarma un total de 771 personas (36,93%) realizaron sus funciones en régimen de teletrabajo (el 70% de ellos con medios propios) para el conjunto de los ayuntamientos de la muestra. El detalle de estas cifras se muestra en el siguiente cuadro.

Cuadro IV. 2
Trabajadores en régimen de teletrabajo y medios 2019-2020

| Entidad | Nº Teletrabajo 2019 | Nº total trabajadores 2019 | Nº Trabajadores total marzo 2020 | Nº teletrabajo periodo alarma | Nº Teletrabajo con portátiles del ayto. | Nº Teletrabajo con ordenadores sobremesa trasladados | Nº Teletrabajo con ordenadores propios | Nº Teletrabajo en diciembre 2020 |
|----------------------------|---------------------|----------------------------|----------------------------------|-------------------------------|---|--|--|----------------------------------|
| Alpedrete | - | 130 | 130 | 70 | 13 | 2 | - | 20 |
| Brunete | - | - | - | 30 | 30 | - | 5 | 30 |
| Daganzo | - | 168 | 175 | 60 | 19 | 39 | 2 | 15 |
| El Escorial | - | 189 | 179 | 77 | 1 | 1 | 75 | - |
| Griñón | - | 76 | 76 | 25 | 5 | - | 20 | 25 |
| Guadarrama | - | 259 | 253 | 86 | 13 | 1 | 72 | 86 |
| Humanes de Madrid | - | 200 | 166 | 50 | - | - | 50 | 50 |
| Meco | 3 | 90 | 91 | 30 | 4 | - | 26 | 8 |
| San Agustín del Guadalix | - | 102 | 114 | 47 | 9 | 11 | 48 | 27 |
| San Lorenzo de El Escorial | - | 224 | 220 | 60 | 10 | 2 | 48 | 10 |
| San Martín de la Vega | 1 | 158 | 158 | 30 | 2 | - | 28 | - |
| Valdemorillo | - | - | 164 | 65 | - | - | 65 | - |
| Velilla de San Antonio | - | 131 | 130 | 45 | 7 | 18 | 9 | 31 |
| Villalbilla | 2 | 1 | 137 | 61 | 2 | 2 | 59 | 61 |
| Villanueva del Pardillo | - | - | 95 | 35 | 1 | 5 | 29 | 50 |
| Totales | 6 | 1.728 | 2.088 | 771 | 116 | 81 | 536 | 413 |

Fuente: Datos obtenidos de las respuestas al cuestionario

Desde la finalización del estado de alarma se adoptaron nuevos acuerdos para prolongar el trabajo a distancia en seis ayuntamientos (Brunete, Griñón, Humanes de Madrid, San Agustín del Guadalix, Velilla de San Antonio y Villanueva del Pardillo). A 31 de diciembre de 2020, 413 trabajadores continuaban realizando sus tareas en régimen de teletrabajo, de los cuales el 69% lo hace con medios propios.



En diez ayuntamientos se manifiesta haber invertido en medios para la realización de estas tareas mediante la adquisición de portátiles, pantallas, móviles o antenas wifi por un importe global de 106.368,94 euros, que en ningún caso ha supuesto una inversión de más del 0,2% de los presupuestos de gasto respectivos.

En los quince ayuntamientos se indica que los empleados que trabajaban a distancia han podido acceder a aplicaciones, carpetas, archivos...etc. desde sus domicilios como si estuvieran en la oficina, a través de distintas soluciones técnicas para la realización del teletrabajo, mediante programas de control remoto contra los equipos de la entidad o la de conexión de red privada virtual (VPN).

La mayoría de los ayuntamientos indican haber celebrado algunas sesiones de órganos representativos y de gobierno municipales, así como órganos colegiados a distancia por medios telemáticos entre el 14 de marzo y el 20 de junio de 2020. El detalle de estas reuniones se muestra en el siguiente cuadro.

Cuadro IV. 3
Sesiones telemáticas de los órganos municipales
período 14/03/2020 y 20/06/2020

| Entidad | Durante periodo de alarma | Pleno | Junta de Gobierno | Mesa de contratación | Comisiones informativas | Con posterioridad al 20 de junio de 2020 |
|----------------------------|---------------------------|-------|-------------------|----------------------|-------------------------|--|
| Alpedrete | SI | SI | SI | SI | SI | SI |
| Brunete | SI | SI | SI | NO | SI | ALGUNA |
| Daganzo | SI | NO | SI | SI | NO | NO |
| El Escorial | SI | SI | SI | SI | SI | NO |
| Griñón | SI | SI | SI | SI | SI | SI |
| Guadarrama | SI | SI | SI | NO | SI | SI |
| Humanes de Madrid | NO | | | | | NO |
| Meco | SI | NO | NO | SI | NO | ALGUNA |
| San Agustín del Guadalix | SI | NO | NO | SI | NO | ALGUNA |
| San Lorenzo de El Escorial | SI | NO | SI | NO | SI | ALGUNA |
| San Martín de la Vega | SI | SI | SI | SI | SI | ALGUNA |
| Valdemorillo | SI | SI | SI | SI | SI | NO |
| Velilla de San Antonio | NO | | | | | NO |
| Villalbilla | SI | SI | SI | SI | SI | SI |
| Villanueva del Pardillo | NO | | | | | ALGUNA |

Fuente: Datos obtenidos de las respuestas al cuestionario



Con posterioridad a esa fecha se han seguido celebrando sesiones de manera telemática en cuatro ayuntamientos, en seis se han celebrado algunas y en cinco han dejado de celebrarse.

IV.4.- CUESTIONES MEDIOAMBIENTALES

La implantación y mayor utilización de la AE en los ayuntamientos, conlleva a priori un menor gasto en materiales consumibles y en correo postal, así como la liberación de espacio físico en las dependencias municipales. A continuación, se exponen los resultados obtenidos en estos aspectos.

Con excepción de los Ayuntamientos de Humanes de Madrid y Valdemorillo, todos los demás dicen haber reducido el consumo de material de oficina y correo postal del ayuntamiento como consecuencia de la implantación de la administración electrónica.

Todos los ayuntamientos, con excepción de los Ayuntamientos de Daganzo y Guadarrama, comunicaron que, como consecuencia de la implantación de la administración electrónica, no se ha liberado espacio destinado al archivo de documentación en los edificios administrativos del ayuntamiento.

Solamente el Ayuntamiento de Velilla de San Antonio dice tener contratado o facilitado por la Comunidad de Madrid el servicio de cloud computing (servicio en la nube) que le ha permitido liberar espacio que se ha destinado para material y equipos informáticos.

Respecto a las ORN en gastos de papel, tóner o servicios postales, en el conjunto de los ayuntamientos que han contestado, la mayor reducción se ha producido desde 2018 en las ORN en tóner con casi el 33% (14.360,26 euros), en el resto la disminución ha sido de entre el 3% en gasto postal (15.152,92 euros) y 4,5% (2.753,28 euros) en gasto en papel. El detalle de estos gastos se muestra en el anexo III.

V.- INDICADORES DEL NIVEL ALCANZADO EN LA TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA

Se han establecido distintos niveles de implantación de la tramitación electrónica en los impuestos municipales, a 31 de diciembre de 2020. Se han tipificado los siguientes grados.

Respecto a los grados de implantación referente a los impuestos nos encontramos con los siguientes datos:



Cuadro V. 1
Grado alcanzado de tramitación electrónica de los impuestos municipales

| Entidad | IBI | IVTM | ICIO | IAE | IIVTNU |
|----------------------------|----------|----------|----------|----------|----------|
| Alpedrete | 0 | 0 | 2 | 0 | 0 |
| Brunete | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 |
| Daganzo | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 |
| El Escorial | 2 | 3 | 2 | 2 | 3 |
| Griñón | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| Guadarrama | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 |
| Humanes de Madrid | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 |
| Meco | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| San Agustín del Guadalix | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 |
| San Lorenzo de El Escorial | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 |
| San Martín de la Vega | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| Valdemorillo | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Velilla de San Antonio | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| Villalbilla | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 |
| Villanueva del Pardillo | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |

Fuente: Datos obtenidos de las respuestas al cuestionario

Grado 0: No existe en la sede electrónica información del trámite

Grado 1: Únicamente disponible, en la sede electrónica, información sobre el trámite

Grado 2: Posibilidad de acceder en la sede electrónica a información histórica referida a ejercicios anteriores

Grado 3: Permite la tramitación completa (incluyendo el pago si precisa)

El grado más alto en la tramitación de impuestos se da en cuatro ayuntamientos (Daganzo, El Escorial, Guadarrama y Humanes de Madrid) indicando tramitación del 100% de los expedientes en 2-3 casos, y en el grado más bajo, en los que no existe información referente a los impuestos municipales en la sede electrónica, se encuentran los ayuntamientos de Alpedrete, Meco, Valdemorillo y Villanueva del Pardillo.



Cuadro V. 2
Grado alcanzado de tramitación electrónica en tasas y licencias municipales

| Entidad | Tasas dominio público | Licencias de obras | Licencias apertura |
|-------------------------------|-----------------------|--------------------|--------------------|
| Alpedrete | 0 | 3 | 3 |
| Brunete | 4 | 4 | 4 |
| Daganzo | 4 | 4 | 4 |
| El Escorial | 3 | 3 | 3 |
| Griñón | 3 | 3 | 3 |
| Guadarrama | 4 | 4 | 4 |
| Humanes de Madrid | 3 | 3 | 3 |
| Meco | 0 | 1 | 1 |
| San Agustín del Guadalix | 3 | 3 | 3 |
| San Lorenzo de El Escorial | 3 | 3 | 3 |
| San Martín de la Vega | 1 | 1 | 1 |
| Valdemorillo | 0 | 0 | 0 |
| Velilla de San Antonio | 3 | 4 | 4 |
| Villalbilla | 3 | 3 | 3 |
| Villanueva del Pardillo | 0 | 0 | 0 |

Fuente: Datos obtenidos de las respuestas al cuestionario

- Grado 0: No existe en la sede electrónica información del trámite
 Grado 1: Únicamente disponible, en la sede electrónica, información sobre el trámite
 Grado 2: Posibilidad de descarga de los formularios o solicitudes a cumplimentar para la realización del trámite
 Grado 3: Permite el envío, a través de la sede electrónica, de los formularios o solicitudes cumplimentadas
 Grado 4: Permite la tramitación completa (incluyendo el pago si precisa)

Respecto a trámites sobre tasas y licencias con grado 4 tenemos en la mayoría de los trámites preguntados a los ayuntamientos de Brunete, Daganzo, Guadarrama y Velilla de San Antonio, que para el 2020 alcanzan un 100% de tramitación de los expedientes. Y los Ayuntamientos de Meco, San Martín de la Vega, Valdemorillo y Villanueva del Pardillo en los indicadores más bajos, en los que existe en la sede electrónica información del trámite.



Por último, se ha recopilado información sobre el grado de implantación de la tramitación electrónica, con la misma graduación anterior, en los trámites de empadronamiento (altas, bajas, cambio de domicilio), trámites para el acceso a actividades culturales y formativas (talleres, cursos, etc.), trámites para el acceso a actividades deportivas y trámites relacionados con ayudas y subvenciones. El resultado se muestra en el siguiente cuadro.

Cuadro V. 3
Grado alcanzado de tramitación electrónica. Otros trámites

| Entidad | Empadronamiento | Actividades culturales | Actividades deportivas | Ayudas subvenciones |
|----------------------------|-----------------|------------------------|------------------------|---------------------|
| Alpedrete | 0 | 3 | 2 | 3 |
| Brunete | 4 | 4 | 0 | 4 |
| Daganzo | 4 | 1 | 1 | 4 |
| El Escorial | 3 | 3 | 3 | 3 |
| Griñón | 3 | 3 | 3 | 3 |
| Guadarrama | 3 | 1 | 1 | 4 |
| Humanes de Madrid | 3 | 3 | 2 | 1 |
| Meco | 1 | 1 | 0 | 0 |
| San Agustín del Guadalix | 3 | 3 | 3 | 3 |
| San Lorenzo de El Escorial | 2 | 2 | 3 | 3 |
| San Martín de la Vega | 1 | 1 | 1 | 1 |
| Valdemorillo | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Velilla de San Antonio | 0 | 4 | 2 | 4 |
| Villalbilla | 3 | 3 | 3 | 3 |
| Villanueva del Pardillo | 0 | 0 | 0 | 0 |

Fuente: Datos obtenidos de las respuestas al cuestionario

Grado 0: No existe en la sede electrónica información del trámite

Grado 1: Únicamente disponible, en la sede electrónica, información sobre el trámite

Grado 2: Posibilidad de descarga de los formularios o solicitudes a cumplimentar para la realización del trámite

Grado 3: Permite el envío, a través de la sede electrónica, de los formularios o solicitudes cumplimentadas

Grado 4: Permite la tramitación completa (incluyendo el pago si precisa)



VI.- CONCLUSIONES

VI.1.- CONCLUSIONES GENERALES

1. La Comunidad de Madrid, como comunidad autónoma uniprovincial, asume las competencias que les corresponden a las Diputaciones Provinciales según el art. 40 de la LRBRL y de acuerdo con el artículo 36.1g) tiene atribuidas las competencias en materia de asistencia a municipios de menos de 20.000 habitantes en materia de administración electrónica.

En la prestación de asistencia a los ayuntamientos intervinieron dos Direcciones Generales, la DGAL encargada de las competencias en materia de asistencia a municipios de menor capacidad económica y de gestión, entre las que se encuentra el asesoramiento y asistencia técnica y la D.G. de Transparencia, gobierno abierto y atención al ciudadano, encargada de la suscripción de convenios para la prestación de servicios de administración electrónica.

La Comunidad de Madrid también utilizó el Ente Público Agencia para la Administración Digital. La prestación de la asistencia a las corporaciones se enmarcó en un proyecto global de apoyo a la mecanización de la gestión municipal, para lo que el Ente celebró un contrato que incluía la prestación integral de asistencia a todos los ayuntamientos de la CA que estuviesen interesados. El precio de la anualidad correspondiente al año en 2019 fue de 222.711,80 euros.

2. La Comunidad de Madrid no dispone de ningún plan o proyecto interno para la implantación o desarrollo de la administración electrónica en los Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes. Tampoco dispone, en su sede electrónica, de un catálogo o relación de servicios de administración electrónica ofrecidos. Como hecho posterior tras un estudio sobre la situación, la Comunidad de Madrid, a través de la D.G. de Política Digital cuenta en el ejercicio 2022 con un proyecto para la implantación y desarrollo de la administración electrónica en los ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes que se prevé que se materialice a lo largo de dicho ejercicio.
3. No dispone de normativa propia en materia de prestación de los servicios de administración electrónica y no presta una asistencia específica a este grupo de ayuntamientos de población inferior a 20.000 habitantes.
4. Las solicitudes de servicios de administración electrónica realizadas por parte de algunos ayuntamientos menores de 20.000 habitantes a la DGAL, no fueron atendidas por no disponer de medios para ello. No se dispone del número de solicitudes recibidas por no haber dejado constancia de ellas excepto en dos casos que sí fueron formuladas por escrito.
5. Los servicios de administración electrónica, que en el ejercicio de sus competencias de asistencia a municipios de menos de 20.000 habitantes deben de ser realizados por la Comunidad de Madrid, se han prestado fundamentalmente a través de la



firma de los convenios de colaboración entre la Administración General del Estado y la Comunidad de Madrid que ha permitido a los Ayuntamientos reutilizar las soluciones básicas de administración electrónica propiedad de la AGE. También a través de la suscripción del contrato de servicios de mantenimiento, implantación, asistencia y soporte técnico, formación y tutorías del sistema de información para la gestión municipal de los entes locales adheridos al proyecto Gema, por parte de la Agencia Digital.

6. La Comunidad de Madrid realizó un esfuerzo importante para llevar a cabo la mecanización de la gestión en los Ayuntamientos de menor capacidad económica a través del proyecto de mecanización administrativa de los municipios de Madrid. No obstante, a pesar de la evolución de este proyecto, no ha conseguido la adaptación global a las exigencias de la nueva normativa en términos de administración electrónica. Este proyecto incluye el servicio de firma electrónica de forma transversal entre los módulos que lo componen, expediente electrónico aunque pendiente de adaptarse a las obligaciones establecidas en la LPAC y la LRJSP, registro no interconectado con otros registros y archivo electrónico no integral.
7. La Comunidad de Madrid no presta asistencia sobre los servicios de sede electrónica, carpeta ciudadana, punto de acceso general electrónico, registro electrónico de apoderamientos, registro de empleados públicos habilitados, archivo electrónico único, protección de datos, housing y hosting.
8. En la mayor parte de los servicios como el registro electrónico, la plataforma de intermediación de datos, servicio de verificación de datos/códigos seguros de verificación, ENS, ENI la Comunidad de Madrid ha dicho que se presta a través de la adhesión a los convenios firmados con la AGE.
9. Solo 17 ayuntamientos menores de 20.000 habitantes están adheridos al Sistema de gestión centralizada de la Junta Central de Compras de la Comunidad de Madrid.
10. Respecto a los servicios de AE, obligatorios a partir de 2 de abril de 2021, (registro electrónico de apoderamientos, registro electrónico, registro de empleados públicos habilitados, punto de acceso general electrónico y archivo único electrónico), solo se presta el servicio de Registro electrónico.

A día de hoy no existe una fórmula desarrollada de asistencia a las Entidades Locales de prestación de aquellos servicios de administración electrónica que se encuentren pendientes de establecer.

11. Se ha expresado la voluntad de canalizar un plan de modernización de la Administración Local a través del Plan de Inversión Regional 2021-2025 que se menciona en el artículo 2.3. del Decreto 118/2020, de 23 de diciembre, de Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el "Programa de Inversión Regional de la



Comunidad de Madrid para el período 2021-2025 (PIR 2021-2025)”, si bien no se ha concretado ni desarrollado dicho plan a fecha de la auditoría.

12. No se ha recibido información respecto a créditos presupuestarios destinados específicamente a la asistencia en materia de administración electrónica a municipios de menos de 20.000 habitantes, no existen partidas específicas en ninguno de los presupuestos analizados.

El importe de las subvenciones concedidas a los municipios de menos de 20.000 habitantes destinadas al impulso del cumplimiento de los preceptos legales en materia de administración electrónica, en el ejercicio 2019, han totalizado 397.497,71 euros.

13. Ni la DGAL ni la Agencia Digital han recibido ningún tipo de ayuda o subvención destinada a la prestación de servicios de administración electrónica a los ayuntamientos de población menor a 20.000 habitantes.

VI.2.- CONCLUSIONES SOBRE IMPLANTACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA EN EELL

1. La muestra está integrada por 16 ayuntamientos de la Comunidad de Madrid de población comprendida entre 10.000 y 20.000 habitantes. Todos los ayuntamientos han respondido a nuestra solicitud de información excepto el Ayuntamiento de Moralzarzal que se justifica en la carga de trabajo que tiene para no hacerlo.
2. Todos los ayuntamientos de la muestra han iniciado la implantación de la administración electrónica, tal y como establecen las leyes 39/2015 y 40/2015, a 30 de junio de 2020. El 86,7% de los ayuntamientos manifiesta que no ha recibido asistencia de la Comunidad de Madrid, y los que dicen haberla recibido, ésta ha consistido en la adhesión al convenio de prestación de soluciones básicas de administración electrónica entre la AGE y la Comunidad de Madrid.
3. El 87% de los ayuntamientos, en total catorce, tienen normativa en vigor referida a la administración electrónica y sólo uno de ellos dice haber recibido asistencia de la Comunidad de Madrid para elaborarla.
4. Salvo el Ayuntamiento de San Martín de la Vega ningún ayuntamiento ha realizado estudios previos de implantación de las herramientas de administración electrónica que sirvan para determinar las necesidades organizativas, de personal y técnicas requeridas para una implementación eficiente.
5. Respecto a la realización, por el personal de los ayuntamientos, de funciones específicas relacionadas con la administración electrónica, hay que decir que solo un porcentaje pequeño de trabajadores, el 3,56%, las realiza y el 0,57% del número total de trabajadores tienen un perfil técnico para realizarlas



6. Los quince ayuntamientos que han remitido información dicen tener implantadas las siguientes herramientas de administración electrónica: sede electrónica, sistemas de identificación y firma, notificación electrónica, expediente electrónico, verificación de datos/códigos seguros de verificación, carpeta ciudadana, registro electrónico y factura electrónica.
7. Entre el 60-70% de los ayuntamientos tiene los siguientes servicios de administración electrónica: acceso a la plataforma de intermediación de datos, archivo electrónico, punto de acceso general electrónico, registro general en oficinas de asistencia en materia de registros.
8. Los servicios de administración electrónica menos implantados han sido los de archivo electrónico único, registro electrónico de apoderamientos y registro de funcionarios públicos habilitados, servicios que coinciden con algunos de los que han aplazado su entrada en vigor hasta el 2 de abril de 2021.
9. En todos los casos se ha recurrido a la contratación pública o la utilización de medios propios de los ayuntamientos para la adquisición/creación de las herramientas que presten los servicios de administración electrónica. Muchos han reutilizado las herramientas existentes, mediante la adhesión a los convenios firmados entre la Comunidad de Madrid y la AGE, o bien a través de las empresas externas con las que se contratan los servicios que integran los servicios y los aplicativos de la AGE al estar dadas de alta las mismas como puntos de presencia reconocidos en la red SARA (PDP).
10. Respecto de las respuestas sobre el nivel de tramitación de administración electrónica en los ayuntamientos, se ha manifestado más elevado en la gestión de tasas, licencias y subvenciones cuyo indicador es un poco mayor, así como lo es el número de ayuntamientos, que en la gestión de impuestos.
11. La categoría respecto al cumplimiento del ENS es baja en la mayoría de los ayuntamientos de la muestra (73%), y la mayoría de ellos reutiliza plataformas de otras administraciones para dar cumplimiento al Esquema Nacional de Interoperabilidad, bien directamente a través de la adhesión a convenios con esas administraciones, bien a través de sus proveedores de servicios en la materia. Respecto a la protección de datos el 60% de estos ayuntamientos ha designado delegado de protección de datos, si bien el registro de actividades de tratamiento, análisis de riesgos o auditorías externas, solo se realiza en seis, cuatro y dos de ellos respectivamente.
12. La administración electrónica se ha visto impulsada por la situación de pandemia derivada del COVID en el sentido de impulso del teletrabajo y la celebración telemática de las sesiones de los órganos colegiados. Asimismo, se ha invertido en medios técnicos adquiriendo equipos, si bien destaca que casi el 70% de los trabajadores que han prestado sus servicios en la modalidad de teletrabajo lo ha hecho con sus propios medios informáticos.



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

13. Todos los ayuntamientos disponen de redes sociales, la mayoría gestionadas por personal del ayuntamiento que se utilizan con la finalidad de informar de las actividades municipales. Respecto a su accesibilidad la mayoría no dispone de responsable de acceso a sitios web y aplicaciones para móviles, ni de declaración de conformidad para las mismas.
14. Respecto a los gastos correspondientes a servicios de administración electrónica los trece ayuntamientos que han indicado información sobre gastos, suponen en conjunto en 2019 un total de 568.171,80 euros y de 606.162,58 euros en 2020.
15. De los quince ayuntamientos solamente seis han definido programas y aplicaciones específicos en su presupuesto de gastos destinados a la implantación y mantenimiento de la administración electrónica en cada uno de ellos.
16. Solamente un ayuntamiento declara haber recibido 15.000 euros de ayudas, en su caso de la Unión Europea, para la implantación y mantenimiento de la administración electrónica en el ejercicio 2019.
17. Todos los ayuntamientos manifiestan contar con factura electrónica y solo los Ayuntamientos de Meco y Villanueva del Pardillo disponen de informe de auditoría anual de sistemas legalmente previsto en el artículo 12.3 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
18. De los quince ayuntamientos analizados sólo cuatro comunican que han realizado la auditoría o autoevaluación de cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad.
19. En los Ayuntamientos de Griñón, Humanes de Madrid, San Lorenzo de El Escorial, San Martín de la Vega, Valdemorillo y Villanueva del Pardillo, no han designado delegado de protección de datos.
20. La mayoría de las herramientas de administración electrónica utilizadas por los Ayuntamientos lo han sido en virtud del principio de reutilización, bien directamente, a través de la adhesión del ayuntamiento a los convenios, bien a través de las empresas externas con las que se contratan los servicios que integran los servicios y los aplicativos de la AGE al estar dadas de alta las mismas como puntos de presencia reconocidos en la red SARA (PDP).
21. En relación con la repercusión de la administración electrónica en el medio ambiente, la mayoría de los ayuntamientos indica reducción de gasto en material de oficina y gasto postal.
22. Todos los ayuntamientos menos tres (Daganzo, Guadarrama y Velilla de San Antonio) comunicaron que, como consecuencia de la implantación de la administración electrónica, no se ha liberado espacio destinado al archivo de documentación en los edificios administrativos del ayuntamiento.



VII.- RECOMENDACIONES

1. La Comunidad de Madrid debería establecer un sistema de evaluación previa de necesidades en cuanto a la situación actual de administración electrónica en los ayuntamientos de menor capacidad económica para planificar cómo prestar la asistencia necesaria en cada caso de acuerdo con lo establecido en el artículo 36.1.g) de la LBRL y seguimiento y valoración de la ejecución del mismo.
2. Se ha realizado un gran esfuerzo en adaptarse a la administración electrónica por parte de muchos de estos ayuntamientos, si bien todavía los hay con carencias al respecto y cuyo nivel de tramitación electrónico es bajo.
3. Los presupuestos deberían contar con partidas específicas para hacer frente a la innovación tecnológica y formación del personal y del ciudadano al respecto.
4. Los ayuntamientos deberían de disponer de más medios, bien a través de subvenciones destinadas a la inversión en administración electrónica, o bien facilitando la formación del personal y fomentando la utilización de la misma por los ciudadanos.



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

VIII.- ANEXOS

ÍNDICE DE ANEXOS

Anexo I.- Herramientas de administración electrónica implantadas en los ayuntamientos de población comprendida entre 10.000 y 20.000 habitantes.

Anexo II.- Proveedores de servicios de administración electrónica

Anexo III.- Evolución del gasto en material de oficina y postal durante los ejercicios 2018 a 2020.



ANEXO I

HERRAMIENTAS DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA IMPLANTADAS EN LOS AYUNTAMIENTOS DE POBLACIÓN COMPRENDIDA ENTRE 10.000 Y 20.000 HABITANTES

| | Alpedrete | Brunete | Daganzo | El Escorial | Griñón | Guadarrama | Humanes de Madrid | Meco | Moralzarzal | San Agustín del Guadalix | San Lorenzo de El Escorial | San Martín de la Vega | Valdemorillo (a) | Velilla de San Antonio | Villalbilla | Villanueva del Pardillo |
|--|-----------|---------|---------|-------------|--------|------------|-------------------|------|-------------|--------------------------|----------------------------|-----------------------|------------------|------------------------|-------------|-------------------------|
| Sede electrónica (art. 38 LRJSP) | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI | N/C | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI |
| Sistema de identificación y firma (art. 9 y 10 LPAC y art. 40 LRJSP) | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI | N/C | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI |
| Sistema de notificación electrónica (art. 41.1 LPAC) | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI | N/C | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI |
| Expediente electrónico (art. 70 LPAC) | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI | N/C | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI |
| Punto de acceso general electrónico (art. 13 a) LPAC) | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI | NO | N/C | NO | NO | SI | SI | NO | SI | SI |
| Registro electrónico (art. 16 LPAC) | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI | N/C | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI |
| Registro electrónico de apoderamientos (art. 6 LPAC) | SI | SI | NO | SI | NO | NO | NO | NO | N/C | NO | SI | NO | NO | NO | NO | NO |
| Registro de empleados públicos habilitados (art. 12.3 LPAC) | NO | SI | NO | NO | SI | NO | NO | NO | N/C | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO |
| Archivo electrónico único (art. 17 LPAC) | SI | SI | NO | NO | SI | NO | SI | NO | N/C | SI | NO | NO | NO | NO | SI | NO |



**Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid**

| | Alpedrete | Brunete | Daganzo | El Escorial | Griñón | Guadarrama | Humanes de Madrid | Meco | Moralzarzal | San Agustín del Guadalix | San Lorenzo de El Escorial | San Martín de la Vega | Valdemorillo (a) | Velilla de San Antonio | Villalbilla | Villanueva del Pardillo |
|--|-----------|---------|---------|-------------|--------|------------|-------------------|------|-------------|--------------------------|----------------------------|-----------------------|------------------|------------------------|-------------|-------------------------|
| Archivo electrónico (art. 46 LRJSP y 17 LPAC) | SI | SI | NO | SI | SI | NO | SI | NO | N/C | SI | NO | NO | SI | SI | SI | NO |
| Plataforma de intermediación de datos (art. 28.2 LPAC) | SI | SI | SI | SI | SI | NO | SI | NO | N/C | SI | SI | NO | SI | SI | NO | NO |
| Carpeta ciudadana (art. 53.1 a LPAC). | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI | N/C | SI | | NO | SI | SI | SI | SI |
| Servicio de verificación de datos/códigos seguros de verificación (art. 27.3 LPAC) | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI | N/C | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI |
| Contratación centralizada | SI | SI | NO | SI | SI | SI | SI | SI | N/C | SI | SI | SI | NO | SI | SI | NO |
| Factura electrónica | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI | N/C | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI |
| Housing | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | N/C | NO | NO | NO | NO | SI | NO | NO |
| Hosting | NO | SI | SI | NO | NO | NO | NO | NO | N/C | NO | NO | NO | NO | SI | SI | SI |
| Otros | | | | | | | | | | | | | | | | |

Fuente: Elaboración propia

(a) Valdemorillo ha respondido en aclaraciones que tiene contrato con Espùblico para su integración con los servicios y aplicativos de la AGE (SIA, Notifica, Cl@ve, SIR, Representa, Apodera, BOE, PID), pero ha contestado NO en todos los servicios por los que les preguntaba el cuestionario



PROVEEDORES DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

| Entidad | Sede electrónica | Identificación y firma | Notificación electrónica | Expediente electrónico | Carpeta ciudadana | CSV | Archivo electrónico | Archivo electrónico único | PAG | Registro electrónico | Registro electrón. apoderamientos | Registro E.P.H. | Factura electrónica | ENI |
|-------------|--------------------------------|---|---------------------------|---------------------------|------------------------|-------------------------|---------------------|---------------------------|------------------|-----------------------|-----------------------------------|---------------------------------|---------------------|---|
| Alpedrete | GESTDOC365 | Camerfirma | GESTDOC | GESTDOC | GESTDOC | GESTDOC | GESTDOC | GESTDOC | GESTDOC | GESTDOC | GESTDOC | - | Estado (FACe) | Ninguna |
| Brunete | Gestiona no da esa herramienta | Frontal Back de la ACCV | - | GESTIONA | GESTIONA | GESTIONA | GESTIONA | GESTIONA | - | - | Apoder@ integrado con Gestiona | Portal de las Entidades Locales | Estado (FACe) | GESTIONA |
| Daganzo | Accede - Berger Levraut | Camerfirma. Somos autoridad de registro | FIRMADOC - Berger Levraut | FIRMADOC - Berger Levraut | Portal- Berger Levraut | Portal - Berger Levraut | - | - | Web Ayuntamiento | Accede-Berger Levraut | - | - | Estado (FACe) | FACE, ICDA, SIR, CORINTO, SCSPV3 CLOUD, PLACSP, LEXNET. |
| El Escorial | GESTDOC | GESTDOC | GESTDOC | GESTDOC | GESTDOC | GESTDOC | GESTDOC | - | GESTDOC | GESTDOC | GESTDOC | - | Estado (FACe) | PLATAFORMA DE INTERMEDIACION DE DATOS |
| Griñón | Desconocido | @CLAVE | GESTIONA | GESTIONA | GESTIONA | GESTIONA | GESTIONA | GESTIONA | GESTIONA | GESTIONA | - | GESTIONA | Estado (FACe) | ENI |
| Guadarrama | Bootstrap studio | @firma | SEGUEX | SEGUEX | SEGUEX | SEGUEX | - | - | Bootstrap studio | SEGUEX | - | - | Estado (FACe) | ORVE, @firma, Archive, Notifica, SIA, red SARA |



**Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid**

| Entidad | Sede electrónica | Identificación y firma | Notificación electrónica | Expediente electrónico | Carpeta ciudadana | CSV | Archivo electrónico | Archivo electrónico único | PAG | Registro electrónico | Registro electrón. apoderamientos | Registro E.P.H. | Factura electrónica | ENI |
|----------------------------|--|--|--------------------------|------------------------|--------------------|----------|---------------------|------------------------------|-------------|-----------------------|-----------------------------------|-----------------|---------------------|--|
| Humanes de Madrid | Certificado digital | Certificado electrónico | Sede electrónica | ATMGERES | ATMGERES | ATMGERES | ATMGERES | ATMGERES | SEDEHUMANES | | - | - | Estado (FACe) | Ventanilla única, ORVE |
| Meco | Gestdoc, (ADD4U) | GESTDOC | GESTDOC | GESTDOC | - | GESTDOC | - | - | - | GESTDOC | - | - | Estado (FACe) | No se ha asignado |
| San Agustín del Guadalix | ABSIS | Certificado de Empleado de la Fábrica de Moneda y Timbre | ABSIS | Simplifica | ABSIS | ABSIS | ABSIS | Archivo Municipal Albalá net | - | ABSIS | - | - | Estado (FACe) | ORVE, Cliente Ligerio S CSP, F@ce, Gestión Documental de EE.LL |
| San Lorenzo de El Escorial | GESTDOC - ADD4U | GESTDOC-ADD4U , AUTOFIRMA | GESTDOC - ADD4U | GESTDOC - ADD4U | GESTDDOC, INFAPLIC | GESTDOC | - | - | - | GESTDOC | GESTDOC en fase de implantac | - | Propio del Ayto | ORVE, RED SARA |
| San Martín de la Vega | GESTIONA | Certificado de empleado público FNMT y firma en la nube Gestiona | GESTIONA | GESTIONA | - | GESTIONA | - | - | AGE | ORVE | - | - | Estado (FACe) | ORVE |
| Valdemorillo | GESTIONA | - | GESTIONA | GESTIONA | - | GESTIONA | - | - | - | - | - | - | Estado (FACe) | No ha sido posible recabar datos |
| Velilla de San Antonio | Gestiona no dispone de esa información | Certificado Empleado Público FNMT | GESTIONA | GESTIONA | GESTIONA | GESTIONA | GESTIONA | - | - | Ayts, Gestiona y ORVE | - | - | Estado (FACe) | SIR a través de la Plataforma GESTIONA |



**Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid**

| Entidad | Sede electrónica | Identificación y firma | Notificación electrónica | Expediente electrónico | Carpeta ciudadana | CSV | Archivo electrónico | Archivo electrónico único | PAG | Registro electrónico | Registro electrón. apoderamientos | Registro E.P.H. | Factura electrónica | ENI |
|-------------------------|---|------------------------|--------------------------|--|---|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|---|----------------------------|-----------------------------------|-----------------|---------------------|---|
| Villalbilla | https://gestiona-02.espublico.com | GESTIONA | gestiona.com | gestiona.com (Espublico), ATM contabilidad, recursos y recaudación | gestion.es / atm.recaudación / atm contabilidad | //gestiona-02.espublico.com | //gestiona-02.espublico.com | //gestiona-02.espublico.com | gestion.es / atm.recaudación / atm contabilidad | gestiona-02.espublico.com/ | - | - | Estado (FACE) | Notifica, NOTE, ORVE, sede electrónica, AGE |
| Villanueva del Pardillo | SEDE ELECTRONICA AYTOS BL | FIRMA DOC | FIRMA DOC | FIRMA DOC Y AYTOS SECRETARIA | SEDE ELECTRONICA AYTOS BL | SEDE ELECTRONICA AYTOS BL | - | - | SEDE ELECTRONICA AYTOS BL | ACCEDE | - | - | Estado (FACE) | Ninguna |



EVOLUCIÓN DEL GASTO EN MATERIAL DE OFICINA Y POSTAL DURANTE LOS EJERCICIOS 2018 A 2020

(euros)

| Entidad | ORN en papel 2018 | ORN en papel 2019 | ORN en papel 2020 | ORN Tóner 2018 | ORN Tóner 2019 | ORN Tóner 2020 | ORN gasto postal 2018 | ORN gasto postal 2019 | ORN gasto postal 2020 |
|----------------------------|-------------------|-------------------|-------------------|------------------|------------------|------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|
| Alpedrete | 2.574,90 | 1.234,09 | 1.000,30 | 2.245,34 | 1.618,76 | 1.953,81 | 17.160,35 | 19.048,59 | 34.874,86 |
| Brunete | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Daganzo | 3.850,00 | 3.740,00 | 2.601,00 | - | - | - | 16.520,00 | 26.091,00 | 20.175,00 |
| El Escorial | 2.054,00 | 1.738,00 | 947,00 | - | - | - | 27.078,77 | 36.242,42 | 34.019,42 |
| Griñón | 5.891,05 | 4.753,99 | 4.746,83 | - | - | - | 19.815,75 | 24.250,97 | 16.807,30 |
| Guadarrama | 3.470,98 | 2.745,74 | 1.655,03 | 7.452,16 | 7.260,60 | 6.229,67 | 154.542,47 | 111.426,08 | 59.964,59 |
| Humanes de Madrid | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Meco | 29.168,55 | 35.910,26 | 39.968,81 | 16.229,35 | 15.903,89 | 12.104,34 | 22.276,13 | 28.607,07 | 36.284,81 |
| San Agustín del Guadalix | 4.127,59 | 2.047,32 | 2.069,10 | 3.410,57 | 1.773,50 | 1.134,68 | 22.140,83 | 28.961,08 | 32.832,75 |
| San Lorenzo de El Escorial | 3.583,10 | 3.292,66 | 3.294,79 | 9.163,07 | 4.788,66 | 4.441,84 | 43.164,62 | 44.268,97 | 31.672,86 |
| San Martín de la Vega | - | - | - | - | - | - | 87.391,00 | 68.620,00 | 118.745,00 |
| Valdemorillo | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Velilla de San Antonio | 1.756,63 | 1.765,63 | - | 5.519,21 | 5.050,59 | 3.795,10 | 19.783,25 | 14.058,11 | 18.277,09 |
| Villalbilla | 1.574,91 | 1.215,20 | - | - | - | - | 34.505,43 | 30.122,89 | 42.097,68 |
| Villanueva del Pardillo | 2.654,84 | 1.062,98 | 1.670,41 | - | - | - | 21.991,22 | 22.040,59 | 25.465,54 |
| Total | 60.706,55 | 59.505,87 | 57.953,27 | 44.019,70 | 36.396,00 | 29.659,44 | 486.369,82 | 453.737,77 | 471.216,90 |